
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	23
DISPOSICIONES	68
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	81
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	102
LICITACIONES	105
COLEGIACIONES	120
TRANSFERENCIAS	120
CONVOCATORIAS	121
SOCIEDADES	124
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	126
VARIOS	126

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1324/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-19607522-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/2020;

Que se propician las designaciones de ocho (8) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2021-33356780-GDEBA-DGAPLB), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225:

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 247 - Ubicación Geográfica 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Programa 1 - Actividad 1 - Dirección General de Administración - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Cantidad de cargos: Uno (1).

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - Ubicación Geográfica 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Programa 2 - Actividad 3 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Cantidad de cargos: Uno (1).

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - Ubicación Geográfica 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Programa 2 - Actividad 3 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Cantidad de cargos: Dos (2).

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - Ubicación Geográfica 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Programa 2 - Actividad 3 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - Cantidad de cargos: Cuatro (4).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de los y las agentes que se designan.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-33356780-GDEBA-DGAPLB

30e7e93377deefc2c8769131fd1f101469996e5f25f60d338b5772ffac6dea7 [Ver](#)

DECRETO N° 1328/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-23767184-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/2020;

Que se propician las designaciones de tres (3) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de las fechas que en cada caso se indican;

Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo necesario para afrontar la presente designación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, en la Dirección Provincial de Regiones, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican a continuación, a partir de la fecha señalada en cada caso y en las condiciones detalladas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

- Magalí Florencia VALDÉS (DNI N° 36.152.803 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

- Evelyn Soledad GORDILLO (DNI N° 31.454.467 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la categoría 8 del

Agrupamiento Personal Profesional, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

- Lucía Magdalena CISNEROS (DNI N° 32.128.668 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225:

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - Ubicación Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Programa 2 - Actividad 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Cantidad de cargos: Uno (1).

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Unidad Ejecutora 246 - Ubicación Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Programa 2 - Actividad 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - Cantidad de cargos: Dos (2).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de las agentes que se designan.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1329/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2019-00619481-GDEBA-DMESYCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Sabrina Gisela SOVERON en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a la Planta Permanente de la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, SIES VIII, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, de Sabrina Gisela SOVERON, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, SIES VIII;

Que, asimismo, se propicia designar a Sabrina Gisela SOVERON, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente del citado organismo, Agrupamiento Técnico - Categoría Salarial 5 - Código 4-0000-XIV-4 - Radioperadora de Emergencia Sanitaria - con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, SIES VIII;

Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d), 117 y 147 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Sabrina Gisela SOVERON (DNI N° 28.278.963 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 - Personal Técnico - con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, SIES VIII, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no

Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo Único (IF-2021-21248683-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Planta Temporal: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN: Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente en el citado organismo, a Sabrina Gisela SOVERON (DNI N° 28.278.963 - Clase 1980) en el Agrupamiento 4 - Personal Técnico (Radioperadora de Emergencia Sanitaria) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado - XIV - Código 4-0000-XIV-4 - con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, SIES VIII, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 147 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXOS

Anexounico IF-2021-21248683-GDEBA-DPTEYPBMSALGP ca9a60fec6ae47b1397bc32c83fca6188d8629c2c3426769fae427faf7fdbb52 [Ver](#)

DECRETO N° 1330/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2020-25250144-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Silvia Mariel ARIAS en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a la Planta Permanente a la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, de Silvia Mariel ARIAS, en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8, Agrupamiento Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, asimismo, se propicia designar a Silvia Mariel ARIAS, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente del citado organismo, Agrupamiento Profesional - Categoría Salarial 8 - Código 5-0000-XIV-4 - Psicóloga - con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d), 117 y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo I (IF-2021-07184445-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Silvia Mariel ARIAS (DNI N° 18.244.193 - Clase 1967), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo II (IF-2021-07184444-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN: Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente en el citado organismo, a Silvia Mariel ARIAS (DNI N° 18.244.193 - Clase 1967) en el Agrupamiento 5. Personal Profesional (Psicóloga), Categoría 8 - Clase 4 - Grado -XIV - Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-07184445-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	b64f41b2657dd47ced423dd5ff9085681b1030d3142f5c5f219c143079c994ed	Ver
AnexoII IF-2021-07184444-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	71069fc648ad0657384724ad577279c0b0aefae9c7fda0f04777090d6289db23	Ver

DECRETO N° 1331/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2019-04152144-GDEBA-RSIIMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Patricia Marisol CABRERA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a la Planta Permanente del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del acto administrativo, de Patricia Marisol CABRERA, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3 - Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región

Sanitaria II, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, se propicia designar a Patricia Marisol CABRERA, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente del organismo indicado, en el Agrupamiento 3 - Personal Administrativo (Administrativa Ayudante) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II;

Que, a tales fines, resulta necesario efectuar, la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d), 117 y 145 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Patricia Marisol CABRERA (DNI N° 36.361.535 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento 3. Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del citado organismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N°4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo Único (IF-2021-15284320- GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN: Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente en el citado organismo, a Patricia Marisol CABRERA (DNI N° 36.361.535 - 1991), en el Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 145 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 2 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Pablo Julio López, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-15284320-
GDEBA-DPTEYPBMSALGP

3548de554e5e03eb5af5d1eb7d9fcec0c23ea52fdb9d66f5ce971cd1080cc22c [Ver](#)

DECRETO N° 1332/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2020-23644969-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Alicia RIVA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, de Alicia RIVA, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 del Agrupamiento 5 - Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del citado organismo;

Que, asimismo, se propicia designar a Alicia RIVA, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente del citado organismo, en el Agrupamiento 5. Profesional - Categoría Salarial 8 - Código 5-0000-XIV-4 (Psicóloga), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 111 inciso d), 117 y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Alicia RIVA (DNI N° 27.559.919 -Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 del Agrupamiento 5 - Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del citado organismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo Único (IF-2021-06605518-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN: Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente en el citado organismo, a Alicia RIVA (DNI N° 27.559.919 -Clase 1979), en el Agrupamiento 5 - Personal Profesional (Psicóloga) - Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Código: 5-0000-XIV-4, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 -Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-06605518-
GDEBA-DPTEYPBMSALGP

0368d06c8b13e9072670ae9f9e64c7de1d109914ec9ddc6afa3f0b93a2a14c06 [Ver](#)

DECRETO N° 1333/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2020-23469225-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Darío BENASSI en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, de Darío BENASSI, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento 3 - Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, se propicia designar a Darío BENASSI, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente del organismo indicado, en el Agrupamiento 3 - Personal Administrativo (Ayudante Administrativo), Categoría 5 - Clase 4 - Grado -XIII- Código 3- 0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 111 inciso d), 117 y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle obrante en el Anexo I (IF-2021- 07184447-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Darío BENASSI (DNI N° 22.032.255 - Clase 1970), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento 3 - Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del citado organismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle obrante en el Anexo II (IF-2021- 07184446-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4º. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN: Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente en el citado organismo, a Darío BENASSI (DNI N° 22.032.255 - Clase 1970), en el Agrupamiento 3, Personal Administrativo (Ayudante Administrativo), Categoría 5 - Clase 4 - Grado -XIII - Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º

de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexol IF-2021-07184447-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	9d95a5da54b5e062204f8572f09721265dcc9339d7f54179010e12f7d94b9af4	Ver
AnexoII IF-2021-07184446-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	2374fded4036286f66ddcb4c119b77095093a67b815d30bae1b7e35b0ec049b2	Ver

DECRETO N° 1334/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2020-25440437-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Nadia Soledad DÍAZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del acto administrativo, de Nadia Soledad DÍAZ, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8, Agrupamiento 5 - Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, asimismo, se propicia designar a Nadia Soledad DÍAZ, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente del organismo indicado en el Agrupamiento 5 - Personal Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, a tales fines, resulta necesario efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, la pertinente transferencia de cargos, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d), 117 y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Nadia Soledad DÍAZ (DNI N° 32.666.853 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo Único (IF-2021-11001415-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN: Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente en el citado organismo, a Nadia Soledad DÍAZ (DNI N° 32.666.853 - Clase 1986), en el Agrupamiento 5 - Personal Profesional (Psicóloga) Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Código: 5-0000-XIV-4, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-11001415-
GDEBA-DPTEYPBMSALGP

2d6c54b7bf79aeb1e58a2eea2b6e844e6c5d306df5d106669642392dd239d5a5 [Ver](#)

DECRETO N° 1335/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2019-00340643-GDEBA-DMESYCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Sandra Daniela ORELLANO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a la Planta Permanente de la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, SIES VIII, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del acto administrativo, de Sandra Daniela ORELLANO, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, SIES VIII del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, se propicia designar a Sandra Daniela ORELLANO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente del citado organismo, en el Agrupamiento Técnico - Categoría 5 - Código 4-0000-XIV-4 - Radioperadora de Emergencia Sanitaria, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, SIES VIII;

Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d), 117 y 147 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Sandra Daniela ORELLANO (DNI N° 23.681.012 - Clase 1969), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 - Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, SIES VIII, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido

por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo Único (IF-2021-21248684-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Planta Temporaria: Un (1) cargo

AMPLIACIÓN: Planta Permanente: Un (1) cargo

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente en el citado organismo, a Sandra Daniela ORELLANO (DNI N° 23.681.012 - Clase 1969) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado -XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Radioperadora de Emergencia Sanitaria) - Código 4-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria - SIES VIII, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 147 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos 6 (seis) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-21248684-GDEBA-DPTEYPBMSALGP

b42f69375fc8aec84e886f558f42d6b7e77bc65d4e12e0c9b3b747e2aadcf804 [Ver](#)

DECRETO N° 1336/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2020-23462824-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Lautaro MATAMOROS en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, de Lautaro MATAMOROS, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento 3 - Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, se propicia designar a Lautaro MATAMOROS, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente del organismo indicado, en el Agrupamiento 3 - Personal Administrativo (Ayudante Administrativo), Categoría 5 - Clase 4 - Grado - XIII- Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d), 117 y 145 de la

Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Lautaro MATAMOROS (DNI Nº 36.936.472 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento 3 - Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del citado organismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle obrante en el Anexo Único (IF-2021- 05652045-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - Planilla Nº 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN: Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente en el citado organismo, a Lautaro MATAMOROS (DNI Nº 36.936.472 - Clase 1992), en el Agrupamiento 3, Personal Administrativo (Ayudante Administrativo), Categoría 5 - Clase 4 - Grado -XIII - Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 145 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-05652045-
GDEBA-DPTEYPBMSALGP

c486c8820f7c2df3dc75c0edbc826253bebd60e2d28a4ccb0b141ced566902fd [Ver](#)

DECRETO Nº 1337/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2020-23460267-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Marcelo Ariel ZURDO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y su posterior pase a la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, de Marcelo Ariel ZURDO, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3 - Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, se propicia designar a Marcelo Ariel ZURDO, a partir de la fecha de notificación del presente acto

administrativo, en un cargo de la Planta Permanente del organismo indicado, en el Agrupamiento 3 - Personal Administrativo, Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género; Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente; Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d), 117 y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marcelo Ariel ZURDO (DNI N° 28.052.533 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3 - Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del citado organismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo Único (IF-2021-05651541- GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Planta Temporaria: un (1) cargo.

AMPLIACIÓN: Planta Permanente: un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente en el citado organismo, a Marcelo Ariel ZURDO (DNI N° 28.052.533 - Clase 1980), en el Agrupamiento 3, Personal Administrativo (Ayudante Administrativo), Categoría 5 - Clase 4 - Grado - XIII - Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto n° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 y 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-05651541-
GDEBA-DPTEYPBMSALGP

f80349a2a3240473214bd7b6074e5e0fdd56f5898ede1c6753fa4203a22c9b1f Ver

DECRETO N° 1338/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2020-23659578-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Cinthia Mariel BORGETTO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado,

y su posterior pase a la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, de Cinthia Mariel BORGETTO, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 del Agrupamiento Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, se propicia designar a Cinthia Mariel BORGETTO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente del citado organismo, en el Agrupamiento Profesional - Categoría Salarial 8 - Código 5-0000-XIV-4 - Psicóloga, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, a tal fin, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 111 inciso d), 117 y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Cinthia Mariel BORGETTO (DNI N° 30.703.138 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 del Agrupamiento 5 - Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del citado organismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo Único (IF-2021-06334612-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN: Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente en el citado organismo, a Cinthia Mariel BORGETTO (DNI N° 30.703.138 - Clase 1984), en el Agrupamiento 5 - Personal Profesional (Psicóloga) - Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-06334612-
GDEBA-DPTEYPBMSALGP

42fcd700141064d7750fda461d57fd6bbfdbc57b8115d9df3680fc53269ea9ae

[Ver](#)

DECRETO N° 1339/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-00328288-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la recategorización de Víctor Daniel MONOPOLI en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Investigaciones Científicas tiene como objetivo primario desarrollar investigación básica y aplicada que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas al sector productivo de la Provincia y al Estado Provincial;
Que los y las agentes que revistan en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico pueden, luego de distintos períodos, según cada categoría, solicitar la recategorización a la instancia inmediata superior, lo cual debe ser evaluado por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;
Que Víctor Daniel MONOPOLI solicita su promoción a la Categoría Profesional Principal, quien revista en la Categoría Profesional Adjunto, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor;
Que la Comisión Asesora Honoraria en Física, Matemática, Química y Astronomía, en su reunión de enero de 2021, recomienda hacer lugar a la solicitud de promoción señalada;
Que, asimismo, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su reunión del día 10 de febrero de 2021, mediante Acta N° 1519, accede a lo solicitado y resuelve proponer al Poder Ejecutivo la presente recategorización;
Que, consecuentemente, se propicia la recategorización de Víctor Daniel MONOPOLI, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en el cargo de Profesional Principal peticionado;
Que obra la imputación presupuestaria con la que se atenderá la gestión que se propicia;
Que, a fin de hacer efectiva la recategorización, corresponde efectuar la transferencia del cargo de revista del interesado, de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;
Que corresponde dejar establecido que, oportunamente, deberá modificarse el Plantel Básico de la Ley N° 13.487, en virtud del presente movimiento;
Que tanto el presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas como el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica prestaron su conformidad;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Recategorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la categoría Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, a Víctor Daniel MONOPOLI (DNI N° 22.325.317 - Clase 1971), de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E 311, Prg. 1, Act. 3, Fin 3, Fun 5, Subf. 0, F.F. 11, Inc. 1, P.P 1, R.E.23, A.O 5, U.G 999. Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, oportunamente, la Comisión de Investigaciones Científicas deberá efectuar la modificación del plantel básico de la Ley N° 13.487, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1340/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-11791377-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia el acrecentamiento de horas cátedra al docente Eduardo Alejandro D'ORTO, y

CONSIDERANDO:

Que el docente Eduardo Alejandro D'ORTO revista en la Dirección Provincial de Educación, Supervisión y Articulación Interinstitucional, Dirección de Educación, Estudios y Planificación, en un cargo de la Ley N° 10.648, reglamentada mediante el Decreto N° 6583/88, en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional, Nivel de Enseñanza Media, Asignatura Teatro, con quince (15) horas cátedra, en el Centro Cerrado Carlos Ibarra, a quien se gestiona acrecentar cinco (5) horas cátedra, a partir del 12 de mayo de 2021;

Que sobre el particular se ha expedido la Junta de Clasificaciones -mediante Acta N° 045, con fecha 17 de mayo de 2021- estimando pertinente dar curso favorable a la presente gestión;

Que para atender la gestión que se impulsa se utilizará la vacante producida por la renuncia a los fines jubilatorios de Ana María CAMBRE, dispuesta mediante Resolución N° 332/15 del entonces Secretario de Niñez y Adolescencia;

Que la Dirección de Enlace Administrativo informa el gasto y la imputación presupuestaria correspondientes;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 28 y 69 de la Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires- y del artículo 58 del Decreto N° 6583/88, reglamentario de la Ley N° 10.648 -Carrera del Personal Docente de la Minoridad-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Acrecentar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Supervisión y Articulación Interinstitucional, Dirección de Educación, Estudios y Planificación, en cinco (5) horas cátedra, a partir del 12 de mayo de 2021, al docente Eduardo Alejandro D'ORTO (DNI N° 22.756.807 - Clase 1972), quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional - Nivel de Enseñanza Media - Asignatura Teatro, con quince (15) horas cátedra, en el Centro Cerrado Carlos Ibarra.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG 016, ACT 004, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 02, Agrupamiento Ocupacional 17, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1341/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-14540672-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual tramita la asignación de horas cátedra a María Agustina AVERSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la asignación de veinticuatro (24) horas cátedra a María Agustina AVERSA, en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional - Nivel de Enseñanza Media - Asignatura Salud y Adolescencia, a partir del 10 de junio de 2021, en el Centro de Recepción y Cerrado Mar del Plata;

Que sobre el particular se ha expedido la Junta de Clasificaciones -mediante Acta N° 055, con fecha 14 de junio de 2021- estimando pertinente dar curso favorable a la presente gestión;

Que, conforme a la tipificación del Centro de Recepción y Cerrado Mar del Plata, donde se desempeñará María Agustina AVERSA, corresponde otorgar la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios, como así también el adicional por ubicación en medios desfavorables fijado en el treinta por ciento (30%) de su sueldo, previsto en el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.648, aprobada por el Decreto N° 6583/88;

Que la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, informa el gasto y la imputación presupuestaria correspondientes;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con los términos del artículo 107 de la Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires- y de los artículos 18 y 19 del Decreto N° 6583/88, reglamentario de la Ley N° 10.648, Carrera del Personal Docente de la Minoridad, y Decreto N° 6166/89

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Supervisión y Articulación Interinstitucional, Dirección de Educación, Estudios y Planificación, en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional - Nivel de Enseñanza Media, Asignatura Salud y Adolescencia, veinticuatro (24) horas cátedra, a partir del 10 de junio de 2021, para desempeñarse en el Centro de Recepción y Cerrado Mar del Plata, a María Agustina AVERSA (DNI N° 36.382.447 - Clase 1991), a quien se le otorga la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios, como así también el adicional por ubicación en medios desfavorables fijado en el treinta por ciento (30%) de su sueldo, previsto en el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.648, aprobada por el Decreto N° 6583/88.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG 016, ACT 002, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 02, Agrupamiento Ocupacional 17, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1342/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-19012534-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual tramita la asignación de horas cátedra a Andrea Fabiana FORTINO, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la asignación de ocho (8) horas cátedra a Andrea Fabiana FORTINO, en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional - Nivel de Enseñanza Media - Asignatura Construcción de la Ciudadanía, a partir del 16 de julio de 2021, para prestar funciones en el Centro de Contención Agustín Benigno Gambier; Que sobre el particular se ha expedido la Junta de Clasificaciones - mediante Acta N° 060, con fecha 28 de julio de 2021-, estimando pertinente dar curso favorable a la presente asignación;

Que para atender la gestión que se impulsa se utilizará la vacante producida por la renuncia de Ana María PETRUZZI, dispuesta mediante Resolución N° 237/15 del entonces Secretario de Niñez y Adolescencia;

Que, conforme a la tipificación del establecimiento de que se trata, corresponde otorgar a Andrea Fabiana FORTINO la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios, como así también el adicional por ubicación en medios desfavorables fijado en el treinta por ciento (30%) de su sueldo, previsto en el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.648, aprobada por el Decreto N° 6583/88;

Que la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, informa el gasto y la imputación presupuestaria correspondientes;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectuará en los términos del artículo 107 de la Ley N° 10.579, Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires y en los artículos 18 y 19 del Decreto N° 6583/88, reglamentario de la Ley N° 10.648, Carrera del Personal Docente de la Minoridad y Decreto N° 6166/89;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Supervisión y Articulación Interinstitucional, Dirección de Educación, Estudios y Planificación, en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional - Nivel de Enseñanza Media - Asignatura Construcción de la Ciudadanía, ocho (8) horas cátedra, a partir del 16 de julio de 2021, para desempeñarse en el Centro de Contención Agustín Benigno Gambier, a Andrea Fabiana FORTINO (DNI N° 21.571.235 - Clase 1970), otorgándole la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios, como así también el adicional por ubicación en medios desfavorables fijado en el treinta por ciento (30%) de su sueldo, previsto en el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.648, aprobada por el Decreto N° 6583/88.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG 016, ACT 003, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 02, Agrupamiento Ocupacional 17, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1343/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-23754786-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Lautaro ORZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Lautaro ORZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección Ejecutiva;

Que el postulante reúne los requisitos legales, de idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en el que ha sido propuesto;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de un (1) cargo de la Planta Temporaria, contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones se propician de conformidad a los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.7.0.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Lautaro ORZ (DNI N° 39.831.417 - Clase 1996), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, para desempeñar tareas en la Dirección Ejecutiva, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 7 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 14: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. COA - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Sub Función 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3- Administrativo- un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1344/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-26717267-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Juan Andrés CERALDI en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Juan Andrés CERALDI en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 4 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Sistematización de Datos;

Que el postulante reúne los requisitos legales, de idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en el que ha sido propuesto;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de un (1) cargo de la Planta Temporaria, contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que las designaciones se propician de conformidad a los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.7.0.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 4 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Juan Andrés CERALDI (DNI N° 36.498.845 - Clase 1991), con una remuneración equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Sistematización de Datos, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 7 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 14: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. COA - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Sub Función 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5- Profesional- un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1345-GPBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-10046049-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se gestiona la designación de Aldana LABAYEN en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Aldana LABAYEN, a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el organismo cuenta con el cargo vacante en la Planta Temporaria, contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, para dar curso al trámite que se impulsa;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación que se propicia se efectúa en conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 020 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS-, en la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a Aldana LABAYEN (DNI N° 42.095.233 - Clase 1999), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar

00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - U.G. 999.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1346/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-22102989-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual tramita la limitación de la designación de Ramón Alejandro ARRÚA en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1219/21 se limitó la designación de Ramón Alejandro ARRÚA, a partir del 13 de mayo de 2021, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, oportunamente dispuesta por Decreto N° 276/20;

Que la supresión de la Subsecretaría de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad operó a partir del 17 de mayo del corriente año, fecha en que entró en vigencia la nueva estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad, conforme al artículo 11 del Decreto N° 275/21;

Que el acto de cese no fue notificado al interesado;

Que, atento a lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 1° del Decreto N° 1219/21, limitando a Ramón Alejandro ARRÚA, a partir del 17 de mayo de 2021, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113 del Decreto- Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 1219/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 17 de mayo de 2021, la designación de Ramón Alejandro ARRÚA (DNI N° 13.900.643 - Clase 1960) en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, oportunamente dispuesta por Decreto N° 276/2020.”

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1219/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-22102989-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual tramita la limitación de la designación de Ramón Alejandro ARRÚA en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la limitación de la designación de Ramón Alejandro ARRUA, a partir del 13 de mayo de 2021, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, oportunamente dispuesta por Decreto N° 276/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 13 de mayo de 2021, la designación de Ramón Alejandro ARRÚA (DNI N° 13.900.643 - Clase 1960) en el cargo de Subsecretario de Coordinación Territorial para el Fortalecimiento de la Seguridad, oportunamente dispuesta por Decreto N° 276/2020.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 5117-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-31669395-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia la designación del Licenciado Martín ROZENGARDT, en el cargo de Director de Cooperación Internacional, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete. Que se impulsa la designación del Licenciado Martín ROZENGARDT, a partir del 1° de diciembre de 2021, en el cargo de Director de Cooperación Internacional, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo.

Que el cargo se encuentra vacante mediante desde el 1° de noviembre del 2021 al aceptarse la renuncia de Gisela Vanina GATTI mediante Resolución N° 4781/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, a partir del 1° de diciembre de 2021, al Licenciado Martín ROZENGARDT, (DNI N° 36.158.324, Clase 1991), en el cargo de Director de Cooperación Internacional, dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento y Cooperación Internacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 5178-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-05657407-GDEBA-HSERMMSALGP, por el cual se solicita se designe, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación de la presente, a Diego Javier VAQUERO para desempeñar funciones como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejia" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego Javier VAQUERO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1.

Personal de Servicio, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme la norma legal citada en el acápite precedente.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde otorgarle al agente de referencia las bonificaciones remunerativas no bonificables del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° y 4° incisos a) del Decreto N° 588/19.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que el postulante deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en los que se desempeñará son considerados insalubres, mediante Resoluciones N° 164/72 y N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Diego Javier VAQUERO (D.N.I 25.669.556 - Clase 1977) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Diego Javier VAQUERO (D.N.I 25.669.556 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/19, al agente que se menciona en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 4° inciso a) del Decreto N° 588/19, al agente que se menciona en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, Diego Javier VAQUERO (D.N.I 25.669.556 - Clase 1977), deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del

16% sobre la remuneración que perciba de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en los que se desempeñará son considerados insalubres, mediante Resoluciones N° 164/72 y N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamientos 1 y 2. Personal de Servicio y Obrero- Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5179-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12723646-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrés Rodolfo MARDZIN en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andres Rodolfo MARDZIN como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eloisa Mercedes DÍAZ, concretada mediante Resolución N° 794/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que corresponde otorgarle al causante, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/19, en virtud de desempeñarse como Chofer.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Andres Rodolfo MARDZIN, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2021, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Andrés Rodolfo MARDZIN (D.N.I 37.058.705 - Clase 1992) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2021, al agente que se menciona en el artículo precedente la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/19, en virtud de desempeñarse como Chofer.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2021, Andrés Rodolfo MARDZIN (D.N.I 37.058.705 - Clase 1992) deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5180-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23244800-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Nadia AKIMENCO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nadia AKIMENCO como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Angélica Josefina BELMARTINO, concretada mediante Resolución N° 2828/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Nadia AKIMENCO (D.N.I 34.295.683 - Clase 1989) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5181-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22980154-GDEBA-HZGAGRMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanesa Ethel SEIN en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vanesa Ethel SEIN como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Magdalena Noemi MOLINARI, concretada mediante Resolución N° 920/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Vanesa Ethel SEIN se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Vanessa Ethel SEIN (D.N.I. N° 35.231.778 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5182-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-10885982-GDEBA-HZGAAAEMSALGP y el expediente N° 2924-452/15, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Marcelo Luis ROSSIN, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente – Especialidad: Clínica Quirúrgica – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 19 de septiembre de 2012.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino del agente Marcelo Luis ROSSIN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 19 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcelo Luis ROSSIN (D.N.I. 25.452.921 - Clase 1976), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3005/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcelo Luis ROSSIN (D.N.I. 25.452.921 - Clase 1976) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5183-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16764752-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Ornella Jorgelina ACOSTA ANGULO en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Ornella Jorgelina ACOSTA ANGULO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 1° de marzo del 2018.

Que mediante Resolución N° 405/18 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gladys Alicia SALVATIERRA, concretada mediante Resolución N° 379/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo del 2018, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Ornella Jorgelina ACOSTA ANGULO (D.N.I. 37.216.024 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código: 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1° de marzo del 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0020 - Subprogramas: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5184-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23183522-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Evelin IRAZOQUI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Evelin IRAZOQUI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 28 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ángel Alberto PIETROSIMONE, concretada mediante Resolución N° 644/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Evelin IRAZOQUI (D.N.I. N° 38.835.887 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5185-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23706743-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Elizabeth GALLEGO en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Verónica Elizabeth GALLEGO como Médica Asistente Interina en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Marisa Viviana CID, concretada mediante Resolución N° 891/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Verónica Elizabeth GALLEGO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Verónica Elizabeth GALLEGO (D.N.I. N° 29.950.546 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5186-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27856931-GDEBA-RSVIIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Salma Daniela CRESPILO BENITEZ en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones Sanitarias de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Salma Daniela CRESPILO BENITEZ como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Miriam Patricia ALESSO, concretada mediante Resolución N° 3803/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Salma Daniela CRESPILO BENITEZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Salma Daniela CRESPILO BENITEZ (D.N.I. 36.513.702 - Clase 1991)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5187-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18079891-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Daniela PATIÑO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Daniela PATIÑO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 3 de julio del 2017.

Que mediante Resolución N° 1913/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Carlos MONTENEGRO, concretado mediante Resolución 11112 N° 1577/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de julio del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Daniela PATIÑO (D.N.I. 37.040.568 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5191-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24360572-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocío Micaela MODARELLI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rocío Micaela MODARELLI como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Lucía Adriana ZOPPEGNO, concretada mediante Resolución N° 1641/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Rocío Micaela MODARELLI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678).

Rocío Micaela MODARELLI (D.N.I. N° 36.362.806 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5192-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23515665-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de María Soledad LLOBET en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Soledad LLOBET como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Nora Patricia MATTAROLLO, concretada mediante Resolución N° 865/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Soledad LLOBET se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Soledad LLOBET (D.N.I. N° 36.106.383 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5193-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23647570-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Guadalupe ROSSO en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Guadalupe ROSSO como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandro Rubén SCORCELLI, concretada mediante Resolución N° 1371/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Carolina Guadalupe ROSSO (D.N.I. N° 31.521.700 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5194-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25365310-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual tramita la designación de Florencia Solange PADULO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Solange PADULO como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Beatriz SCHAVLOVSKY, concretado mediante Resolución N° 3642/2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Florencia Solange PADULO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/2021, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Florencia Solange PADULO (DNI N° 34.928.529 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5196-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-20896671-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Sebastián Rafael TULA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sebastián Rafael TULA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 30 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marta Haydee AMARILLO, concretada mediante Resolución N° 873/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Sebastian Rafael TULA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Sebastián Rafael TULA (D.N.I. N° 36.483.659 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 30 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 -- Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5197-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23789997-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Alan Ariel KARDASINSKI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alan Ariel KARDASINSKI como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 12 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Carlos GUARDIA, concretada mediante Resolución N° 2828/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Alan Ariel KARDASINSKI (D.N.I. N° 38.864.493 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5198-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23320986-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Nancy Maricel DALINGER en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nancy Maricel DALINGER como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Esther GARRIDO, concretada mediante Resolución N° 2386/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional cuya designación se propicia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Nancy Maricel DALINGER se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Nancy Maricel DALINGER (D.N.I. 30.913.046 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5199-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2018-20278092-GDEBA-HSENDTMSALGP y el expediente N° 2993-063/18, obrante en autos, por el cuales tramita la designación de Ivanna Karina ZORATTI, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir del 13 de diciembre de 2012.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2012, la designación de carácter interino de la agente Ivanna Karina ZORATTI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en

el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en el Hospital "Dr. Emilio Ferreyra" dependiente de la Municipalidad de Necochea.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ivanna Karina ZORATTI (D.N.I. 21.390.086 - Clase 1971 - Legajo de Contaduría 365.573), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1640/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ivanna Karina ZORATTI (D.N.I. 21.390.086 - Clase 1971 - Legajo de Contaduría 365.573), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 13 de diciembre de 2012, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Dr. Emilio Ferreyra" dependiente de la Municipalidad de Necochea.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 581 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5202-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25086022-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Julio César URRUTIA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julio César URRUTIA como Médico Asistente Interino en la especialidad Reumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Ana María Beatriz ROSSI, concretada mediante Resolución N° 2539/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Julio Cesar URRUTIA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Reumatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Julio César URRUTIA (D.N.I. N° 32.844.080 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5203-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23551008-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de

Celeste Ailén REINA en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Celeste Ailén REINA como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Alberto Augusto TULLI, concretada mediante Resolución N° 2662/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Celeste Ailén REINA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Celeste Ailén REINA (D.N.I. 36.329.168 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5238-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27878514-GDEBA-RSIMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Cecilia REISING en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria I, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones Sanitarias de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Cecilia REISING como Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria I, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Nancy VENEGAS, concretada mediante Resolución N° 4503/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Bahía Blanca.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Florencia Cecilia REISING (D.N.I. 35.317.357 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 5239-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28466974-GDEBA-SNMSALGP, por el cual tramita la designación de María Ludmila LUCAS en el Servicio de Neumotisiología de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Ludmila LUCAS como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Servicio de Neumotisiología de Tandil, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Carlos TAPIA, concretada mediante Resolución N° 78/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que María Ludmila LUCAS se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Servicio de Neumotisiología de Tandil, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Ludmila LUCAS (D.N.I. 34.297.077 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5240-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28037736-GDEBA-SNMSALGP, por el cual tramita la designación de Josefina RODRIGUEZ EYRAS en el Servicio de Neumotisiología de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Josefina RODRIGUEZ EYRAS como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Servicio de Neumotisiología de Tandil, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Agustina Mónica VILLALBA, concretada mediante Resolución N° 3957/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Servicio de Neumotisiología de Tandil, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Josefina RODRIGUEZ EYRAS (D.N.I. 33.912.498 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 5241-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27515786-GDEBA-SNMSALGP, por el cual tramita la designación de Lautaro SANCHEZ en el Servicio de Neumotisiología de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lautaro SANCHEZ como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Servicio de Neumotisiología de Tandil, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Emiliana VASULKA, concretada mediante Resolución N° 2927/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Lautaro SANCHEZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Servicio de Neumotisiología de Tandil, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Lautaro SANCHEZ (DNI N° 34.942.202 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, el profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 2047-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2019-37551497-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a realizar de oficio la primera y segunda Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de septiembre y diciembre de 2018 para la obra básica de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia - Guardia y Emergencia - Rafael Calzada - Almirante Brown", partido de Almirante Brown, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ROL INGENIERÍA S.A suscribieron con fecha 3 de septiembre de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del día 1 de septiembre y 1 de diciembre de 2018 que constan como ANEXO I;

Que los mismos serán de aplicación al Anticipo Financiero del 30 % otorgado sobre el monto del contrato a valores de septiembre de 2018, que asciende a la suma de pesos veintitrés millones ciento treinta y siete mil cincuenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$23.137.057,49), surgiendo un incremento de pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete con trece centavos (\$3.275.697,13) lo que representa un 16,49 % respecto del anticipo otorgado a valores de la oferta de pesos diecinueve millones ochocientos sesenta y un mil trescientos sesenta y seis centavos (\$19.861.360,36), lo cual obra en Anexo II-A;

Que lo ejecutado desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2018, a valores de septiembre de 2018, asciende a la suma de pesos diecisiete millones once mil cuatrocientos cuarenta y dos con noventa y dos centavos (\$17.011.442,92), surgiendo un incremento de pesos dos millones cuatrocientos veintidós mil ciento cincuenta y uno con un centavo (\$2.422.151,01), lo que representa un 16,60 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores de oferta, que asciende a la suma de pesos catorce millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y uno con noventa y un centavos (\$14.589.291,91);

Que el faltante de obra a ejecutar al 1 de diciembre de 2018, a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos sesenta y seis millones ciento setenta y siete mil ochocientos siete con veintidós centavos (\$66.177.807,22), surgiendo un incremento de pesos catorce millones quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$14.562.564,59), que representa un 28,21 % respecto del faltante de obra a ejecutar a valores de oferta, que asciende a la suma de pesos cincuenta y un millones seiscientos quince mil doscientos cuarenta y dos con sesenta y tres centavos (\$51.615.242,63), todo lo cual obra en Anexo II-B;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESOL-2019-343-GDEBA-MIYSPGP que aprobó la primera y segunda adecuación provisoria de precios a los meses de septiembre y diciembre de 2018, solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17 E;

Que respecto del saldo a favor de la Contratista, y en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos quince millones cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con sesenta centavos (\$15.044.231,60) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 hasta el faltante de obra a ejecutar correspondientes a los meses de septiembre de 2018 hasta mes correspondiente al faltante de obra a ejecutar dando por finalizado a partir

de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas;

Que en concepto de la presente Redeterminación Definitiva de Precios se le reconocerá a la Contratista la suma total de pesos dieciséis millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos quince con sesenta centavos (\$16.984.715,60), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la Contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$1.940.484), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones, el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$1.940.484), a la que adicionándole la suma de pesos diecinueve mil cuatrocientos cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$19.404,84) para Dirección e Inspección y la suma de pesos diecinueve mil cuatrocientos cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$19.404,84) para Embellecimiento, hace un total de pesos un millón novecientos setenta y nueve mil doscientos noventa y tres con sesenta y ocho centavos (\$1.979.293,68);

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial mediante DISPO-2021-109-GDEBA-CAFFMIYSPGP realiza en compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas toma conocimiento y presta expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ROL INGENIERÍA S.A., contratista de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia - Guardia y Emergencia - Rafael Calzada - Almirante Brown", partido de Almirante Brown, que agregados mediante IF-2021-23301658-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2021-12780555-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2021-14152475-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021, y modificatorias, y por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada precedentemente con cargo a la DISPO-2021-109-GDEBA-CAFFMIYSPGP del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-23301658-GDEBA-DPAMIYSPGP	79d77d400443bb54662d52e984cb32c3758f1e829100022c98b6f85eca439e15	Ver
IF-2021-12780555-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	3c1a628e4a76959e14035825f64f34404932f68347ef136fe6642918f502e938	Ver
IF-2021-14152475-GDEBA-DPAMIYSPGP	7e4a758554dc6b00183cf203e509e854179c1a1c4948e78ca97c062aeda8b57e	Ver

RESOLUCIÓN N° 2051-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-10381897-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", para la

realización de la obra “Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo”, en jurisdicción del partido de Malvinas Argentinas, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, han confeccionado la documentación legal que regirán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en el marco del “Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista”, mediante Préstamo BID 3256/OC-AR;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.225, por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-9, versión Marzo 2011, el Decreto N° 1299/16 “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)” y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812, prorrogada por Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/20, y su reglamentación;

Que el sistema de contratación es por Precio Unitario (unidad de medida), correspondiéndole un presupuesto oficial para obra a valores de octubre de 2021 de pesos trescientos cuatro millones quinientos diecisiete mil ciento doce (\$304.517.112) a la que agregándole la suma de pesos tres millones cuarenta y cinco mil ciento setenta y uno con doce centavos (\$3.045.171,12) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos trescientos siete millones quinientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y tres con doce centavos (\$307.562.283,12), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas expidiéndose en el marco de sus competencias;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra informa que el presente procedimiento es de revisión Ex Post por parte del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, asimismo, informa que el parí passu correspondiente a esta obra es: Fuente Financiamiento BID (87%) y Rentas Generales (13%);

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos ha prestado expresa conformidad con la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y sus sucesivas prórrogas, y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica y la documentación legal confeccionada por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLANO-2021-10992491-GDEBA-DPHMIYSPGP; PLANO-2021-10992518-GDEBA-DPHMIYSPGP; PLANO-2021-10992565-GDEBA-DPHMIYSPGP; PD-2021-10992589-GDEBA-DPHMIYSPGP; IF-2021-14209895-GDEBA-DPHMIYSPGP; IF-2021-11909755-GDEBA-UCPOMIYSPGP; PLIEG-2021-33517344-GDEBA-DCOPMIYSPGP y PLIEG-2021-33517753-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 7/21 (BID) para la contratación de la obra: “Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo”, en jurisdicción del partido de Malvinas Argentinas, correspondiéndole un presupuesto oficial para obra a valores de octubre de 2021 de pesos trescientos cuatro millones quinientos diecisiete mil ciento doce (\$304.517.112) a la que agregándole la suma de pesos tres millones cuarenta y cinco mil ciento setenta y uno con doce centavos (\$3.045.171,12) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos trescientos siete millones quinientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y tres con doce centavos (\$307.562.283,12), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por un (1) día en un (1) diario de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” GN-2349, versión Marzo 2011, y el Reglamento Operativo del Programa (ROP), versión mayo de 2017 y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 2 - PY 13246 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 515 - CTA. ESCRITURAL 62000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, de

conformidad con lo previsto en las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato) del Documento de Licitación.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Evaluadora de Ofertas se constituirá oportunamente, según lo establecido en la RESO-2021-1117-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2055-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-19017167-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 176/2021 para la adjudicación de la obra: "Colector Cloacal de Refuerzo para la Localidad de Carlos Casares", en jurisdicción del partido de Carlos Casares; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y sus prórrogas;

Que mediante RESO-2021-119-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 10 de septiembre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Cuatro Millones Ciento Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco (\$204.102.995), con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 5 de octubre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas:

Oferta N° 1: PLANTEL S.A. - ISTRIA S.A. - U.T., Oferta N° 2: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (U.T.E.), y Oferta N° 3: OSHI S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a PLANTEL S.A. - ISTRIA S.A. - U.T. por la suma de Pesos Doscientos Once Millones Ciento Noventa Mil Ciento Cuarenta con Cincuenta Centavos (\$211.190.140,50) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (U.T.E.), y OSHI S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad el Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y sus prórrogas;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 176/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Colector Cloacal de Refuerzo para la Localidad de Carlos Casares", en jurisdicción del partido de Carlos Casares, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a PLANTEL S.A. - ISTRIA S.A. - U.T. por la suma de Pesos Doscientos Once Millones Ciento Noventa Mil Ciento Cuarenta con Cincuenta Centavos (\$211.190.140,50), a la que agregándole la suma de Pesos Veintiún Millones Ciento Diecinueve Mil Catorce con Cinco Centavos (\$21.119.014,05) para ampliaciones e imprevistos, la suma de Pesos Dos Millones Ciento Once Mil Novecientos Uno con Cuarenta y Un Centavos (\$2.111.901,41) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con Veintidós Centavos (\$6.335.704,22) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de

pesos doscientos cuarenta millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta con dieciocho centavos (\$240.756.760,18), estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Uno con Cincuenta y Tres Centavos (\$961,53) para obra, a la que agregándole la suma de Pesos Nueve con Sesenta y Dos Centavos (\$9,62) para dirección e inspección y la suma de Pesos Veintiocho con Ochenta y Cinco Centavos (\$28,85) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un mil (\$1.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 98 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 147 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de Pesos Ciento Once Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho (\$111.141.378) y en el diferido 2023 la suma de Pesos Ciento Veintinueve Millones Seiscientos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Dos con Dieciocho Centavos (\$129.614.382,18) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (U.T.E.), y OSHI S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2056-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-16472953-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 177/2021 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Haedo Norte (Ramales I y III)", en jurisdicción del partido de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-121-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 13 de septiembre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento noventa y seis millones doscientos doce mil novecientos setenta y siete (\$196.212.977), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 5 de octubre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: RACAVAL S.A., Oferta N° 2: LUROVIAL S.R.L.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica,

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa RACAVAL S.A. por la suma de pesos doscientos quince millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y seis con dieciocho centavos (\$215.834.286,18) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa LUROVIAL S.R.L. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos presta conformidad a lo actuado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, artículo 26 de la ley N° 15.164, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N°

14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por sus sucesivas prórrogas; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 177/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Haedo Norte (Ramales I y III)", en jurisdicción del partido de Morón y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa RACAVAL S.A. por la suma de pesos doscientos quince millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y seis con dieciocho centavos (\$215.834.286,18) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$2.158.342,86) para dirección e inspección, y la suma de pesos seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil veintiocho con cincuenta y nueve centavos (\$6.475.028,59) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta y tres centavos (\$224.467.657,63), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un millón (\$1.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos diez mil (\$10.000) para dirección e inspección y la suma de pesos treinta mil (\$30.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón cuarenta mil (\$1.040.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 -JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 13814 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 568 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos ciento sesenta y siete millones novecientos sesenta mil (\$167.960.000) y para el diferido 2023 la suma de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta y tres centavos (\$55.467.657,63) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: LUROVIAL S.R.L.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta a los representantes legales de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2061-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-11401056-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 99/2021 para la adjudicación de la obra: "Repotenciación de Estación de Bombeo Cloacal 1 y 90 e Impulsión Cloacal en La Plata", en jurisdicción del partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y sus prórrogas;

Que mediante RESO-2021-1086-GDEBA-MIYSPGP de fecha 30 de junio de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos quinientos cincuenta y dos millones quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete (\$552.508.457) con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que mediante RESO-2021-1247-GDEBA-MIYSPGP de fecha 22 de julio de 2021, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1;

Que mediante RESO-2021-1394-GDEBA-MIYSPGP de fecha 19 de agosto de 2021, se aprobó la Circular Modificatoria N° 2 por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma de pesos quinientos setenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y seis (\$577.953.786);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 6 de Septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ELEPRINT S.A. y Oferta N° 2: TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - U.T. - LA PLATA.

Que en esa instancia, TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - U.T. - LA PLATA presentó una oferta alternativa;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT - LA PLATA por la suma de pesos setecientos dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta con treinta y un centavos (\$702.549.150,31), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa ELEPRINT S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal, y la oferta alternativa presentada por TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT - LA PLATA por los motivos esgrimidos en el informe técnico obrante en NO-2021-28358607-GDEBA-DPAYCMIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificado por la Ley N° 15.309, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y sus prórrogas;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 99/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Repotenciación de Estación de Bombeo Cloacal 1 y 90 e Impulsión Cloacal en La Plata", en jurisdicción del partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - U.T. - LA PLATA por la suma de pesos setecientos dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta con treinta y un centavos (\$702.549.150,31) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos quince con tres centavos (\$70.254.915,03) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos siete millones veinticinco mil cuatrocientos noventa y uno con cincuenta centavos (\$7.025.491,50) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021) y la suma de pesos veintiún millones setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro con cincuenta y un centavos (\$21.076.474,51) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ochocientos millones novecientos seis mil treinta y uno con treinta y cinco centavos (\$800.906.031,35), con un plazo de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa y siete millones ciento quince mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$197.115.384,61) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón novecientos setenta y un mil ciento cincuenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$1.971.153,85) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021) y la suma de pesos cinco millones novecientos trece mil cuatrocientos sesenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$5.913.461,54) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos cinco millones (\$205.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 76 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 441 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizará las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos quinientos noventa y cinco millones novecientos seis mil treinta y uno con treinta y cinco centavos (\$595.906.031,35), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: ELEPRINT S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección

Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2062-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-17449949-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 169/2021 para la adjudicación de la obra: "Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en Benito Juárez", en el partido de Benito Juárez, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por sus prórrogas;

Que mediante RESO-2021-1443-GDEBA-MIYSPGP de fecha 24 de agosto de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos setenta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil setecientos diecinueve (\$274.924.719), con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos;

Que mediante RESO-2021-1695-GDEBA-MIYSPGP de fecha 21 de octubre de 2021, se aprobó la circular modificatoria N° 1 por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho millones setenta y tres mil seiscientos noventa y cinco (\$348.073.695);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 29 de octubre de 2021, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., por la suma de pesos trescientos cincuenta y dos millones novecientos tres mil quinientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$352.903.586,84), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad a la presente gestión;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la ley N° 15.164 modificado por la Ley N° 15.309, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por sus prórrogas;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 169/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en Benito Juárez", en el partido de Benito Juárez, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., por la suma de pesos trescientos cincuenta y dos millones novecientos tres mil quinientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$352.903.586,84) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y cinco millones doscientos noventa mil trescientos cincuenta y ocho con sesenta y ocho centavos (\$35.290.358,68), para ampliación e imprevistos, la suma de pesos tres millones quinientos veintinueve mil treinta y cinco con ochenta y siete centavos (\$3.529.035,87) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), y la suma de pesos diez millones quinientos ochenta y siete mil ciento siete con sesenta y un centavos (\$10.587.107,61) para la reserva

establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatrocientos dos millones trescientos diez mil ochenta y nueve (\$402.310.089), estableciéndose un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$38.461.538,47) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince con treinta y ocho centavos (\$384.615,38) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con quince centavos (\$1.153.846,15) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 59 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 84 - CTA. ESCRITURAL 710- MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las reservadas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Aguas y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el 1° diferido la suma de pesos ciento noventa nueve millones quinientos mil (\$199.500.000) y en el 2° diferido la suma de pesos ciento sesenta y dos millones ochocientos diez mil ochenta y nueve (\$162.810.089), como así mismos gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 2032-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-14075760-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 138/2021 para la adjudicación de la obra: "Reacondicionamiento y Adaptación de Estación de Bombeo Principal de Líquidos Cloacales en la Localidad de Monte Hermoso", en el partido de Monte Hermoso, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/20;

Que mediante RESO-2021-1320-GDEBA-MIYSPGP de fecha 3 de agosto de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos ochenta y un millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$281.547.485) con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 2 de septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: RG7 S.A.U., Oferta N° 2: ECOSUR BAHÍA S.A. - COINCE BAHÍA S.A. - MONTE HERMOSO - U.T. y Oferta N° 3: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 2 correspondiente a ECOSUR BAHÍA S.A. - COINCE BAHÍA S.A. - MONTE HERMOSO - U.T. ha sido rechazada -conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario- por encontrarse vencido el certificado de capacidad técnico-financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires presentado por la empresa ECOSUR BAHÍA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Millones Ciento Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Sesenta Centavos (\$251.140.356,60), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa RG7 S.A.U. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos presta conformidad a lo actuado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, artículo 26 de la ley N° 15.164, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1176/20 ;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 138/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Reacondicionamiento y Adaptación de Estación de Bombeo Principal de Líquidos Cloacales en la Localidad de Monte Hermoso", en el partido de Monte Hermoso, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Millones Ciento Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Sesenta Centavos (\$251.140.356,60), para obra, a la que agregándole la suma de Pesos Veinticinco Millones Ciento Catorce Mil Treinta y Cinco con Sesenta y Seis Centavos (\$25.114.035,66) para ampliaciones e imprevisos, la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Once Mil Cuatrocientos Tres con Cincuenta y Siete Centavos (\$2.511.403,57) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Diez con Setenta Centavos (\$7.534.210,70) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Millones Trescientos Mil Seis con Cincuenta y Tres Centavos (\$286.300.006,53), con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de Pesos Veintitrés Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos con Treinta y Un Centavos (\$23.557.692,31) para obra, a la que agregándole la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis con Noventa y Dos Centavos (\$235.576,92) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de Pesos Setecientos Seis Mil Setecientos Treinta con Setenta y Siete Centavos (\$706.730,77) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de Pesos Veinticuatro Millones Quinientos Mil (\$24.500.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 94 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 553 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizará las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el primer diferido la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Un Millones Ochocientos Mil Seis con Cincuenta y Tres Centavos (\$261.800.006,53), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: RG7 S.A.U.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2060-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-11770751-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita el reconocimiento de los consumos de los barrios populares a cargo de EDELAP S.A. para el primer trimestre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de abril de 2021 se suscribió el Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la

Provincia de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP), mediante el cual se determinan las condiciones sobre las que se efectuará el reconocimiento del suministro eléctrico provisto por la citada empresa a los distintos barrios populares en su área de concesión por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la metodología allí establecida y su debida aplicación a un plan de obras también incluido en el citado Acuerdo;

Que por la RESO-2021-997-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el mencionado Acuerdo, se reconocieron los consumos correspondiente al período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, se determinaron los importes a pagar y en consecuencia se autorizaron los pagos respectivos;

Que, de acuerdo a la metodología establecida en el artículo 5º del Acuerdo, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Energía, tramitará trimestralmente las presentaciones que efectúe EDELAP S.A. en virtud de las previsiones del Artículo 10º apartado 6) del Acuerdo, y recabará los análisis, verificaciones y auditorías técnicas, contables y de facturación correspondientes, a cargo del OCEBA y en función de ello instruirá su reconocimiento y pago de los consumos de los asentamientos durante todo el año 2021, de acuerdo a la metodología establecida en la Cláusula 2.2. de ese Acuerdo;

Que, en consecuencia, EDELAP S.A., de conformidad con los compromisos asumidos por el artículo 10, ha remitido la información correspondiente al primer trimestre 2021;

Que el Organismo de Control de la Energía Eléctrica, a través de los informes elaborados por las Gerencias de Mercados y la de Control de Concesiones, ha realizado la Auditoría Técnica para la verificación y control del proceso operativo y de lectura remota de los equipos de medición, y un control de consistencia sobre la energía informada por la empresa y del procedimiento utilizado para valorizar la energía;

Que sobre los consumos de los medidores comunitarios de los barrios populares, se aplicará el precio estacional de la energía activa aprobado y vigente en cada momento debidamente validado y verificado por OCEBA, y se le deberán descontar los pagos efectuados por la Provincia a los consumos de asentamientos en virtud de la bonificación por tarifa social eléctrica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Nº 15.078, conforme surge de la liquidación obrante en estos actuados;

Que en consecuencia corresponde propiciar el reconocimiento y pago de los consumos de los asentamientos durante el primer trimestre de 2021;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.769 y su Decreto Reglamentario, el artículo 60 de la Ley Nº 15.225 y la RESO-2021-997-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago de la suma de pesos once millones ochocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve (\$11.881.789), con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDELAP S.A., para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, de conformidad a la determinación y sus correspondientes validaciones obrantes en estos actuados.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - JU 14 - PR 14 - AC 3 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11 Rentas Generales - UG 999 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2064-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-12982794-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nº 112/2021 para la adjudicación de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales en la Localidad de Martinez de Hoz", en jurisdicción del partido de Lincoln, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.165 y por sus prórrogas;

Que mediante RESO-2021-89-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 16 de julio de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos diecinueve millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno con sesenta y siete centavos (\$219.716.481,67), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 3 de agosto de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONINSA S.A.; Oferta N° 2: PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. - BAUBER S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS; Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. - BAUBER S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones seiscientos nueve mil doscientos cuarenta y tres con noventa y siete centavos (\$263.609.243,97), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, y rechazando la oferta de la empresa CONINSA S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo establecido en los informes técnicos expedidos por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificado por la Ley N° 15.309 y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y sus prórrogas;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 112/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales en la Localidad de Martínez de Hoz", en jurisdicción del partido de Lincoln, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. - BAUBER S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS por la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones seiscientos nueve mil doscientos cuarenta y tres con noventa y siete centavos (\$263.609.243,97) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintiséis millones trescientos sesenta mil novecientos veinticuatro con cuarenta centavos (\$26.360.924,40) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y seis mil noventa y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$2.636.092,44) para dirección e inspección y la suma de pesos siete millones novecientos ocho mil doscientos setenta y siete con treinta y dos centavos (\$7.908.277,32) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos millones quinientos catorce mil quinientos treinta y ocho con trece centavos (\$300.514.538,13), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta y ocho millones setenta y seis mil novecientos veintitrés con ocho centavos (\$48.076.923,08) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y nueve con veintitrés centavos (\$480.769,23) para dirección e inspección, y la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos siete con sesenta y nueve centavos (\$1.442.307,69) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cincuenta millones (\$50.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 73 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 469 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos doscientos diecinueve millones trescientos veintidós mil ochocientos noventa con noventa y nueve centavos (\$219.322.890,99) y en el diferido 2023 la suma de pesos treinta y un millones ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y siete con catorce centavos (\$31.191.647,14), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Rechazar la oferta presentada por la empresa CONINSA S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo establecido en los informes técnicos expedidos por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la

empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2066-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-24993162-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita la renuncia presentada por la Licenciada en Economía Sonia Natalia REYNOSO al cargo de Directora de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos con Financiamiento Multilateral, y la designación en su reemplazo del Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales Braulio CORDI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que consta en autos la renuncia presentada por la Licenciada en Economía Sonia Natalia REYNOSO, a partir del 27 de septiembre de 2021, al cargo de Directora de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos con Financiamiento Multilateral, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2020-109-GDEBA-MIYSPGP;

Que el Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura propicia la designación, a partir del 1º de noviembre de 2021, del Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales Braulio CORDI en el cargo de Director de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos con Financiamiento Multilateral, reuniendo el mismo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que obra en autos informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, a partir del 27 de septiembre de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, la renuncia presentada por la Licenciada en Economía Sonia Natalia REYNOSO (DNI N° 28.636.952, Clase 1981), al cargo de Directora de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos con Financiamiento Multilateral, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2020-109-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, a partir del 1º de noviembre de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, al Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales Braulio CORDI (DNI N° 24.392.525, Clase 1975), en el cargo de Director de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos con Financiamiento Multilateral, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 296-SSOPMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-12982732-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 157/2021 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de L.N. Alem", en el partido de Leandro N. Alem, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por sus prórrogas;

Que mediante RESO-2021-189-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 11 de agosto de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos setenta y cuatro millones novecientos setenta y tres mil ochocientos dieciocho con veinte centavos (\$74.973.818,20), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que mediante RESO-2021-203-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 30 de agosto de 2021, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 20 de septiembre de 2021, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que obra informe técnico de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos ochenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos seis con veintidós centavos (\$80.448.606,22), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y sus prórrogas;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 157/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de L.N. Alem", en el partido de Leandro N. Alem, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L por la suma de pesos ochenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos seis con veintidós centavos (\$80.448.606,22) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ochocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con seis centavos (\$804.486,06) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho con dieciocho centavos (\$2.413.458,18) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos ochocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con seis centavos (\$804.486,06) para embellecimiento, hace un total de pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil treinta y seis con cincuenta y dos centavos (\$84.471.036,52), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doce millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$12.380.952,38) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento veintitrés mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$123.809,52) para dirección e inspección, la suma de pesos trescientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y ocho centavos (\$371.428,58) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos ciento veintitrés mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$123.809,52) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos trece millones (\$13.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 60 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - FF 11 - UG 462 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos setenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil treinta y seis con cincuenta y dos

centavos (\$71.471.036,52), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 3950-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

VISTO las Leyes N° 13.981, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos N° 59/19, N° 132/20, N° 605/20, N° 771/20 y N° 733/21, la Resolución N° RESO-2021-1023-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2021-10623611-GDEBA-DPTMGESYMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar la prórroga y aprobar la Adenda al Convenio suscripto entre este Ministerio y la Obra Social de Choferes de Camiones, que fuera aprobado por Resolución N° RESO-2021-1023-GDEBA-MSALGP, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentado por el Decreto N° 59/19, artículos 2º y 20, siguientes y concordantes de la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 132/2020;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Decreto N° 1176/20;

Que el Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 733/21, en su artículo 1º dispone, *“Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)” instruyendo por su artículo 2º al Ministerio de Salud “a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud”;*

Que por su artículo 2º se establece que, *“(…) para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición ministerial en el marco de la presente emergencia, deberán tramitar con especial y prioritario despacho. A tal efecto, las tramitaciones deberán referenciar en forma clara y visible la siguiente frase: “Trámite preferencial - Atención por coronavirus (COVID19)”;*

Que el Convenio de referencia tiene por objeto la realización de prácticas y prestaciones médico asistenciales por parte de la Obra Social, de acuerdo con la capacidad instalada en el Sanatorio Antártida, y conforme las necesidades que este Ministerio establezca en virtud de la pandemia por el brote de la enfermedad COVID-19;

Que la cláusula primera establece que el convenio tendrá vigencia desde el 1º de noviembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo ser prorrogado unilateralmente por este Ministerio, por un plazo igual o menor, mientras subsista el estado de emergencia sanitaria, obrando a orden N° 3 la respectiva notificación a la Obra Social;

Que la presente gestión es impulsada por la Dirección Provincial de Asuntos Legales a orden N° 6 manifestando que: *“...se propicia la formalización de la prórroga del Convenio celebrado oportunamente con la Obra Social de Choferes de Camiones, por el término de tres meses, a partir del 1º de abril del corriente año, conforme a lo establecido en la cláusula primera del citado acuerdo, aprobado por Resolución RESO-2021-1023-GDEBA-MSALGP...”;*

Que a orden N° 59, la Dirección de Contabilidad efectúa la correspondiente imputación presupuestaria para atender el presente gasto;

Que a orden N° 67, se incorpora la Adenda al Convenio de referencia por medio de la cual se actualizan los valores establecidos en su cláusula tercera;

Que a ordenes N° 70 y N° 72, prestan su conformidad a la presente gestión la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal y respectivamente;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede autorizar la prórroga y la Adenda correspondientes al referido Convenio;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inc. e) y f) de la Ley 15165 y el Decreto 132/20, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 733/21;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la prórroga del Convenio celebrado entre este Ministerio y la Obra Social de Choferes de Camiones, prevista en su cláusula primera, aprobado por RESO-2021-1023-GDEBA-MSALGP, manteniendo su vigencia por el término de tres meses a partir del 1º de abril del corriente año, por la suma total de Pesos Sesenta y Tres Millones

con 00/100 (\$63.000.000,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Adenda al Convenio por medio de la cual se actualizan, a partir del 1° de abril de 2021, los valores establecidos en su cláusula tercera, que como documento CONVE-2021-25689355-GDEBA-DTADMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-25689355-GDEBA-DTADMSALGP

a12448378ddb4bc832c8ec1c229ec4391e2e7acf261ae7847adcacd0551a5b8 [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2210-MSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-12791365-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró con fecha 28 del mes de diciembre del 2021, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titulas, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Tigre, representada por su Intendente Municipal, Dr. JULIO CESAR ZAMORA;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato cuarenta (40) vehículos de su propiedad, veinte (20) marca Volkswagen Pick Up Amarok doble cabina Trendline 4x2 DC 2.0I TDI 140 CV, y veinte (20) Volkswagen Voyage sedan 4 puertas modelo Trendline motor 1.6L nafta, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 41), Contaduría General de la Provincia (orden 55) y Fiscalía de Estado (orden 65), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. SERGIO ALEJANDRO BERNI y la Municipalidad de Tigre, representada por su Intendente Municipal, Dr. JULIO CESAR ZAMORA, cuyo objeto material resultan ser, cuarenta (40) vehículos de su propiedad, veinte (20) marca Volkswagen Pick Up Amarok doble cabina Trendline 4x2 DC 2.0I TDI 140 CV, y veinte (20) Volkswagen Voyage sedan 4 puertas modelo Trendline motor 1.6L nafta, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2021-34293746-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Tigre, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-34293746-GDEBA-DRIYCMSGP

e5fde2912f3a5dcee7dfd273f5017c498dc92251282cffbed011c8e4b5c09a34 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2212-MSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-30004453-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación de Camila GISFREDI, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, a partir del 1 de diciembre de 2021, en el cargo de Directora de Control de Operaciones e Inspección AMBA Sur II, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos;
Que asimismo se tramita la limitación de la causante, en un cargo de planta temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Participación Ciudadana, quien fuera designada mediante RESO-2021-1815-GDEBA-MSGP;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la limitación y designación tramitadas se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, la designación en un cargo de planta temporaria - Personal de Gabinete, a partir del 1 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de Camila GISFREDI (DNI 41.131.237 - Clase 1998), para el que fuera designada mediante RESO-2021-1815-GDEBA-MSGP.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, Dirección Provincial de Fiscalización y Control AMBA Sur II, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Camila GISFREDI (DNI 41.131.237 - Clase 1998), a partir del 1 de diciembre de 2021, en el cargo de Directora de Control de Operaciones e Inspección AMBA Sur II.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2149-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-29916956-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia de fecha 11 de noviembre de 2021, suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio se celebró con el objeto de desarrollar, programar e implementar acciones conjuntas que resulten de mutuo interés;
Que las partes firmantes acordaron que todas las acciones a implementarse en el marco de dicho Convenio serán establecidas mediante la celebración de Convenios Específicos;
Que la duración de dicho instrumento se estableció en dos (2) años, con renovación automática, entrando en vigencia a partir de su firma, pudiendo ser rescindido en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a treinta (30) días;
Que la firma del Convenio en cuestión no implica erogaciones presupuestarias directas para los organismos intervinientes;
Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia de fecha 11 de noviembre de 2021, suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO N° CONVE-2021-29914913-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-29914913-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

17e06a22c4d4d55b2cf6cb77f8f0ad526dbd9144ad8dcccc6890c6d71332108c [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2563-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 510/2021 y N° 938/2020, y EX-2021-30290614-GDEBADPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del señor PASO, Jorge Roberto, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental del requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 11 interviene la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un total de pesos sesenta mil (\$60.000,00), a favor de PASO, Jorge Roberto con DNI 14.635.522 con domicilio real en el Partido de Avellaneda;

Que en número de orden 12 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata, tramitando el subsidio personal a favor de PASO, Jorge Roberto con DNI 14.635.522, por un monto mensual de pesos veinte mil (\$20.000,00) por un período de tres (3) meses, en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4, que da cuenta que el Sr. PASO, Jorge Roberto ni

su pareja perciben ingresos para afrontar el pago de alquiler, y el inminente abandono de la vivienda donde residen actualmente ya que será puesta a la venta. Ésta circunstancia se agrava por la situación en la que se encuentra su pareja, Marisa Claudia Vera, quien es paciente de riesgo por padecer insuficiencia renal requiriendo de la realización diaria de diálisis en su domicilio;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que el mencionado solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2021;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del señor PASO, Jorge Roberto con DNI 14.635.522, con domicilio real en el Partido de Avellaneda, por un monto mensual de pesos veinte mil (\$20.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2021, Ley N° 15.225, por un total de pesos sesenta mil (\$60.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2564-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, y el expediente N° EX-2021-29148816-GDEBA-DALSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 131º Aniversario de la Fundación de La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Victorio Emanuele", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y acciones destinadas a atender las necesidades de la población de la civil, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con los organismos públicos y privados relacionados con la problemática, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 21 de octubre de 2021, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 131º aniversario de la fundación de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Victorio Emanuele" de la localidad de Agustín Roca, partido de Junín, que tuvo lugar el día 8 de septiembre del corriente;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Dirección Provincial de Juventudes sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 131º aniversario de la fundación de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Victorio Emanuele" de la localidad de Agustín Roca, partido de Junín.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN Nº 1-DGAMSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Enero de 2022

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2021-31937869-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa Nº 105/21 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0454-PAB21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de indumentaria institucional, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa las solicitudes obrantes en orden 2/8, 19/22 y 63 mediante las cuales la Dirección de Intendencia y la Dirección de Operaciones y Asistencia dependiente de la Dirección Provincial de Defensa Civil propician la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a distintas Dependencias de este Ministerio, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley Nº 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 2.875.600,00);

Que por Resolución Nº 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución Nº 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto Nº 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 56 luce agregada la Solicitud de Gasto Nº 170-1421-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-32938285-GDEBA-DPREMSGP -orden 57-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra Nº 170-0454-PAB21 -orden 60-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13981 (modificada por Ley Nº 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto Nº 605/20);

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa Nº 105/21 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0454-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley Nº 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, tendiente a lograr la provisión de indumentaria institucional, propiciada por la Dirección de Intendencia y la Dirección de Operaciones y Asistencia dependiente de la Dirección Provincial de Defensa Civil y con destino a distintas Dependencias de este Ministerio, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos (\$2.875.600,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones

Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2022-00213014-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 105/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0454-PAB21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022: Programa 9 - Actividad 3 - Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$2.875.600,00).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 105/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0454-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombre y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 105/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0454-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sergio Oscar SANDOVAL	23.414.991	Dirección de Intendencia
Sebastián Alejandro GUARDA	31.073.840	Dirección de Operaciones y Asistencia
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección de Intendencia y la Dirección de Operaciones y Asistencia dependiente de la Dirección Provincial de Defensa Civil serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2022-00213014-GDEBA-DCYCMSGP

18340b7da8a3e48ea7af71fc14114076739387ba1372751e555e42cc64da7e3e [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 5-DGAMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Enero de 2022

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-19229504-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 101-0317-LPU21 para la

adquisición de diversos medicamentos para dar cobertura a personas con patologías crónicas no transmisibles, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”;

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: “...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...”;

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76- GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que a ordenes N° 2/5 se acompañan como antecedentes diversas Ordenes de Compra a través de las cuales se adquirieron insumos de similares características a los que se pretenden adquirir;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 9, por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud indicando que la presente adquisición busca dar cobertura en tiempo oportuno a aquellos medicamentos que fueren requeridos por manda judicial contra este ministerio y los mismos cuentan con sentencias, procesos judiciales activos procesalmente a los que se debe dar respuesta oportuna en la dispensa de manera de evitar mayores costos y costas al Estado Provincial;

Que asimismo la mencionada Dirección indica que, en la actualidad, se da respuesta a estos requerimientos a partir de la adquisición frente a cada receta por mecanismos de adquisición individuales lo que no solo demora la entrega de cada uno de los insumos, generando la aplicación de astreintes, sino que a su vez resulta contrario al criterio de economía administrativa;

Que a ordenes N° 16 y 18 han prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 41 se adjunta el formulario de requerimiento;

Que a orden N° 54, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 101-1158-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 74 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que a órdenes N° 85, 96 y 102 han tomado intervención la Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 108 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 101-0317-LPU21;

Que a orden N° 109 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 14 de enero de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZÁLEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348- GDEBAMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos treinta millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento setenta y seis con 90/100 (\$30.424.176,90);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 111, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0317-LPU21 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de diversos medicamentos para dar cobertura a personas con patologías crónicas no transmisibles, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director/a Provincial o quien haga sus veces, o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados quien: “Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 600.000, equivalente a pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBACGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0317-LPU21, el cual como documento N° PLIEG-2021-33846157-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de diversos medicamentos para dar cobertura a personas con patologías crónicas no transmisibles, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de pesos treinta millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento setenta y seis con 90/100 (\$30.424.176,90), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de enero de 2022 a las

10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto N° 101-1158- SG21 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Malena Zubieta, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-33846157-GDEBA-
DCYCMSALGP

7dda99a1dda2d21989efaadd735955b3d3a2c5fae1c5d1007ccc09795d5423fc [Ver](#)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 5202-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-29119876-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 17/2022, Solicitud 549.388 con opción a ampliación, por el mismo periodo, S/Adq. de Insumos de Laboratorio (ESPECIALES II) para el servicio de Laboratorio del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz;

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09

Que la Jefa de Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Centavos (\$7.525.800,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 17/2022, el cual se lleva a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Laboratorio por el periodo de 03/01/2021 al 31/12/2021;

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido y archivar.-

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 5204-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-29199756-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 08/2022, con opción a ampliación, por el mismo periodo, según adquisición de Insumos de Laboratorio (BACT.AUT.) para el servicio de Laboratorio del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz;

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09

Que el Jefe de Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de Pesos Un Millón Novecientos Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 (\$1.925.854,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 08/2022, el cual se lleva a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 03/01/2022 - 30/06/2022;

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido y archivar.-

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1011-HZDEFFEMSALGP-2021

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Diciembre de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-33336214-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 7/2022, tendiente a contratar la adquisición de Serología automatizada con destino al Hosp. Dr. Enrique F. F. Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, mientras que el Servicio de Hemoterapia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art. 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado fs. el gasto aproximadamente en la suma de Cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos con 00/100 (\$4.631.400,00) presupuestaria;

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 7/2022 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09, del llamado Licitación Privada N° 7/2022, tendiente a contratar la adquisición serología automatizada con destino al Hosp. Erill.

ARTÍCULO 2º. Hacer uso de las Facultades conferidas por el Art. 7º inc b de la Ley 13.981 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 59/2019 Art. 7º inc b y f.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, UOC 103, UG 252, Jurisdicción 12, Categ. Prog. 013, Sub 002, Act 1, Finalidad 3, Funcion 1, Fuente de Financiamiento 11, Inciso Ppr,Ppa 2.5.1.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Gaspar Matias Costa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1278-HZGAPVCMALGP-2021

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO las presentes actuaciones por las que, se gestiona la Adquisición de Insumos p/ Guardia con equipamiento en comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$2.974.740,00), para el Ejercicio 2022 por un período de Enero - Diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada; y

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 35/2021 para la Adquisición de Insumos p/ Guardia con equipamiento en comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 3º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$2.974.740,00) Con cargo a: EJERCICIO 2022 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputar al Inciso 2 "BIENES DE CONSUMO" - Sub. Principal 5 - Parcial 1.

ARTÍCULO 4º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N° 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar / Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHÍVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1280-HZGAPVCMALGP-2021

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO las presentes actuaciones por las que, se gestiona la Adquisición de Insumos para Inmunoserología c/Equipo en comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$13.347.232,00), para el Ejercicio 2022 por un período de Enero - Diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 36/2021 para la Adquisición de Insumos para Inmunoserología c/Equipo en comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 3º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$13.347.232,00), Con cargo a: EJERCICIO 2022 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputar al Inciso 2 "BIENES DE CONSUMO" - Sub. Principal 5 - Parcial 1.

ARTÍCULO 4º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N° 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar / Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHÍVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1281-HZGAPVCMSALGP-2021

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO las presentes actuaciones por las que, se gestiona la Adquisición de Insumos para Endocrinología con equipamiento en comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA (\$7.898.050,00), para el Ejercicio 2022 por el período de Enero - Diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada; y
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 37/2021 para la Adquisición de Insumos para Endocrinología con equipamiento en comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 3º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA (\$7.898.050,00) Con cargo a: EJERCICIO 2022 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputar al Inciso 2 "BIENES DE CONSUMO" - Sub. Principal 5 - Parcial 1.

ARTÍCULO 4º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N° 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar/Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHÍVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 101-IHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente 2021-31738976-GDEBA-IHMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de INSUMOS INMUNOHEMATOLÓGICOS TÉCNICA EN GEL, con destino al Centro Regional de Hemoterapia CRH RS XI LA PLATA, CRH RS VIII MAR DEL PLATA y CRR RS VII 3 DE FEBRERO y,

CONSIDERANDO:

Que el H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece de hemocomponentes a 70 municipios de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;

Que es indispensable contar con los INSUMOS solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;
Que el 08 de septiembre de 2021 la Dirección del H.I.E Instituto de Hemoterapia autorizo por Resolución RESO-2021-291-GDEBA-SSAYCISMSALGP el último llamado a licitación para la adquisición de similar insumo que autoriza la presente;
Que el 30 de Octubre de 2021 se aprobó por Resolución RESO-2021-351-GDEBA-SSAYCISMSALGP la última adquisición de similar insumo;
Que a orden 02 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de Pesos Trece Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 80/100 (\$13.748.482,80);
Que a orden 14 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;
Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período ENERO-MARZO/2022;
Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 22/21 RENTAS GENERALES aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de Enero de 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.
ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037). -
ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: MARGINEDA SILVIA (LEGAJO 672180), MARTA DURE (LEGAJO Nº5035058700) y LAURA VIVES (Legajo 671276), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por ANALIA JOSE (LEGAJO Nº 5967329800) o CAZORLA CECILIA (LEGAJO Nº 596602400).-
ARTÍCULO 5º: SE DEBERA CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR HASTA UN 100% Y/O DISMINUIR HASTA UN 35% EL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7, INCISO b) y f) DEL ANEXO I DEL DECRETO 59/19.-
ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11 -INC. 2 - PPR.5 PPA 1 - PPA2- EJERCICIO 2022 -
ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.
ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Laura Alicia Gonzalez, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 627-HZEACDAACMSALGP-2021

FLORIDA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-31097186-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 3/2022 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de TIPIFICACIÓN DE BACTERIAS Y LEVADURAS para el Laboratorio del Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 1/1/2022 hasta el 31/12/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Nº 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley Nº 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General Nº 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto Nº 59-19.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto Nº 59-19.

Que la Dirección General de Administración aprobó por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL con 00/100 CTVOS (\$5.992.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2022 Pcia., con arreglo a lo normado en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19 reglamentario de dicha ley. y, tendiente a contratar la Adquisición de TIPIFICACIÓN DE BACTERIAS Y LEVADURAS para el Laboratorio del Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primeroserá atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejecutivo 2022, Institucional 1.1.1., Jurisdicción 12 Ja 02 Ent 0 Cat. De Programa: Prg 013, SUB 008 ACT 1 Fi 3, Fu 10, Inciso 2.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a ampliar y/o prorrogar por igual período y/o cantidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y las Cláusulas del pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia y lo establecido por el inciso b) y f) del artículo 7 del Decreto N° 59-19.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, en el Boletín Oficial, en la Web y pasar a Oficina de compras. Cumplido. Archivar.

Miguel Angel Bergna, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1559-HIGAEMSALGP-2021

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO la solicitud de requerimiento mediante EX2021-29728743-GDEBA-HIGAEMSALGP la cual el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús gestiona la adquisición de "Bolsas", solicitados por el Servicio de Hemoterapia de la dependencia; los mismos son para cubrir el período enero- diciembre (SIPACH) 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76- GDEBA-CGP.

Que la oficina de compra junto con el Servicio de Hemoterapia han justipreciado y confeccionado nuevamente las Especificaciones Técnicas Básicas a orden N° 6 todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 554.076 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra cerrada (entrega A pedido), para el Ejercicio 2022.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 183/2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 12 de Enero de 2022 a las 11:00 hs, indicar que el monto estimado es de Pesos Ocho Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100 (\$8.267.980,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorrogación de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art. 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento y Art. 29 de la Ley 15165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/ o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Sandra Córdoba (Leg.611.655), Andrea Roig (Leg.681.875), Agustina Ceri (Leg.675.535), Amanda Boeri (Leg.675.529), Sandra Stefanazzi (Leg.304.520), Mariano Mosquera (Leg.616.438), Ignacio Fiorini (Leg. 616.551), Laura García (Leg.901.735).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación Tco. Faustino R. Medina (Leg. N° 314.311), Dr. Luis A. Costantini (Leg. N° 608.077) y Bqca. Romina V. Malapelle (Leg. N° 670.182).

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Hemoterapia serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 sera atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2022-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 por un monto total en Pesos Ocho Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100 (\$8.267.980,00).

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1979-HIGAPDRRMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Diciembre de 2021

Corresponde EX-2021-30873508-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP LICITACION PRIVADA N° 47/22

VISTAS Las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de FARMACIA para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2022.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 555212

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de medicamentos para el servicio de farmacia para cubrir la necesidades hasta el 30/06/2022.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 47/22 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 - Inciso 2

SON PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$9.772.869,00)

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1980-HIGAPDRRMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Diciembre de 2021

Corresponde EX-2021-30874278-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP LICITACION PRIVADA N° 46/22

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de MEDICAMENTOS con destino al Servicio de FARMACIA, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2022

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 555000.

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.

Por Ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de medicamentos para el servicio de farmacia para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2022

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 46/22 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 - Inciso 2

SON PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$14.353.547,00).

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 3041-HIAEPSSMLMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Diciembre de 2021

VISTO EX-2021-28507893-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de LABORATORIO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 53/2022, tendiente a contratar la provisión de Insumos para Endocrinología (Determinaciones, Calibrador, Buffer, etc) para el período enero-junio 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y de Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100 (\$2.755.887,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 53/2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la provisión de Insumos para Endocrinología (Determinaciones, Calibrador, Buffer, etc.), con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 12 de ENERO de 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.-

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

ARTÍCULO 4º. Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares.

El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 -Finalidad 3 Función 1 - F 11.

Inciso 2 PPr. 5 PPa 1; por (\$2.725.668,00). -

Inciso 2 PPr. 3 PPa 1; por (\$2.970,00). -

Inciso 2 PPr. 9 PPa 6; por (\$4.290,00). -

Inciso 2 PPr. 9 PPa 5; por (\$22.959,00). -

Total (\$2.755.887,00).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sras. Demichelis Juliana, Andrea Anibaldi

PREADJUDICACIÓN: Bioq. Haiek Diana, Collini, Mariana.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1486-HZGADAEBMSALGP-2021

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Martes 21 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-30692113-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Sueros para el Servicio de Farmacia, mediante el Licitación Privada N°14/2022 para cubrir las necesidades del Hospital durante el período 1/1/2022 al 30/06/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de Farmacia a orden N° 3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$7.215.366,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$7.215.366,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. ALBERTO E. BALESTRINI
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 14/2022 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a Adquisición de Sueros para el Servicio de Farmacia, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 2°. Fíjese la apertura de sobres para el día 12 de Enero de 2022 a las 11:30 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 4°. Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrá por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de Progr.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 son PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$7.215.366,00), Ejercicio año 2022.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Vidal, Nadia Elizabet, Leg. N° 905021 DNI 28.278.729; Martínez, Luis Santiago Leg. N° 907062 DNI 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Ortega Lopez, Ximena María Leg. 609195 DNI 29.502.471; Vega, Mariana. Leg 350324 DNI 23.551.642; Casciano, Claudia Marcela LEG. 366282 DNI 17.550.938.

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1769-HPDZGAMSALGP-2021

GONZALEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

VISTO El EX-2021-33447720-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 27/2021 de pedido formulado por: HEMOTERAPIA, quien solicita HEMOTERAPIA II., por un valor de \$1.898.750,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100),

CONSIDERANDO

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo nº 17 de la Ley 13.981/09 y artículo nº 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZALEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACIÓN PRIVADA Nº 27/2021, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO Nº 2: La erogación de \$1.898.750,00.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO Nº 3: Autorícese a realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 27/2021, con fecha de apertura el día 12/01/2022 a las 09:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO Nº 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO Nº 5: Apruébese los pliegos correspondientes a la LICITACIÓN PRIVADA Nº 27/2021 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO Nº 6: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-465017-18 la Resolución Nº 898878 de fecha 05 de septiembre de 2018.

RESOLUCION Nº 898878

VISTO el Expediente Nº 21557-465017-18 por el cual la Dirección de Planificación y Control de Gestión plantea la necesidad del dictado por parte del Honorable Directorio de un acto administrativo que suspenda el pago de los beneficios provisionales en los que se ha detectado que sus solicitantes eran titulares de un beneficio en el ámbito de la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de Buenos Aires y

CONSIDERANDO

Que del cruce realizado entre la base de datos de beneficios e la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de Buenos Aires con beneficiarios activos de este Instituto de Previsión Social, resulta que los peticionantes que figuran en el anexo, son titulares también de un beneficio pensionario de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía;

Que, teniendo en cuenta el principio de beneficio único consagrado en el art. 23 de la Ley 14370 y art. 66 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994, que expresamente dispone: "Los afiliados que hubieran desempeñado servicios en los distintos regímenes comprendidos en la reciprocidad jubilatoria, solo podrán obtener una prestación única considerando la totalidad de los servicios prestados..."

Que habiéndose detectado que son titulares de un beneficio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía con anterioridad al beneficio que obtuvo en este Organismo, no se encuentran en condiciones de seguir percibiéndolo en los términos de Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa del interesado consagrado en el artículo 15º de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión del beneficio cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el artículo 7º de la Ley Nº 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO, la que integra y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el ANEXO, a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en los términos consagrados en el artículo 74º del Decreto-Ley Nº 9650/80, el que deberá transcribirse textualmente en el cuerpo de la notificación.-

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar a Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a efectos de notificar el presente Acto. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores.

ANEXO I BAJA

N	Nº Expediente	nombre y apellido del beneficiario	Apellido y nombre del causante
1	21557-391396-17	ACOSTA GRACIELA IVIANA	BÓRTHIRY JUÁN ALFREDO
2	21557-195360-11	AMÉNDOLA LAURA MABEL	MANRIQUE NESTOR JUAN
3	21557-322856-15	BANNON ELENA NORMA	DE DIOS MARIO ROBERTO
4	2350-126396-02	CONCISTRE GRAZIELA TERESA	MARCHIANO JOSE EMILIO
5	2350-157841-03	DI SALVO ISABEL IRMA	D'AGOSTO NICOLAS ROLANDO
6	21557-188035-11	DIDIER NANCY MARCELA	MATEU LUIS JORGE
7	21557-231533-12	DOMINGUEZ MARIA ROSA	TROTTA ANTONIO
8	21557-128732-09	FERREYRA MYRIAM LILIA	DELISIO CARLOS ALBERTO
9	21557-160442-10	GARCIA RAUL ALBERTO	FIEL NELIDA RENEE
10	21557-445074-18	González Abelardo gregóri	NO
11	21557-211961-11	INVERNON IRMA CONCEPCION	CASTELLUCCI ANGEL MANUEL
12	021557-285641-0-14-000	KEMERER REINALDO ÓSCAR	PELLEGRINI GLORIA MONICA
13	021557-012850-0-05-000	KRIVICH OLGA TOMASA	ACOSTA RAUL
14	021557-237515-0-12-000	LONARDI MIRTA GRACIELA	BIGIONI ALFREDO
15	021557-023638-0-05-000	MARQUEZ NORA	CASTRO OSCAR MANUEL
16	021557-065099-0-07-000	MARZILI ELSA	TEDESCO CLEMENTE MANUEL
17	021557-248570-0-13-000	MORONI ELENA BEATRIZ	KOLTYK ERNESTO JOSE
18	021557-221904-0-12-000	OKEEFE MARIA TERESA	RÓSSOTTI ALBERTO
19	021557-152580-0-10-000	PAGLIERO MAGDALENA ANGELA	FERNANDEZ ALBERTO ANTONIO
20	21557-002291-04	PASQUIN ESTELA MARIA	AMARAL JUAN CARLOS
21	021557-410417-0-17-000	RHO ROBERTO DANIEL	NO
22	002350-151677-0-03-000	RIZZO DELIA MAGDALENA	ROSSI ARTURO OSCAR
23	021557-225029-0-12-000	TOLOSA RAQUEL EDITH	HERRERA RUBEN FRANCISCO
24	021557-249444-0-13-000	VALENT ELSA IRENE	BARRIONUEVO HECTOR HUGO
25	021557-431808-17-000	VULCANO CARLOS ALBERTO	NO

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-546477-21 la Resolución N° 963.016 de fecha 24 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 963.016

VISTO el expediente N° 21557-546477-21 por el cual Araceli DELLA CROCE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Dante Ignacio PEREIRA, fallecido el 14 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la RESO-2020- 39-IPS y disposiciones reglamentarias;
 Que durante la tramitación de su beneficio de PENSION se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 5 de junio de 2021, en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
 Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;
 Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Araceli DELLA CROCE, con documento DNI N° 3.151.133, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional - Categoría XIX - 40hs. con 43 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del día 15 de febrero de 2021 día siguiente al fallecimiento del causante, y hasta el 5 de junio de 2021, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo

de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2990-50978-07 la Resolución N° 948.099 de fecha 12 de mayo 2021.

RESOLUCIÓN N° 948.099

VISTO, el expediente N° 2900-50978-07 iniciado por Marcelo Daniel RODRIGUEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 2/14, 28, 37/39, 31/33 del expte. glosado como foja 65, que el titular de autos prestó servicios como Médico en el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizados "Virgen del Carmen" de Zárate, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01-03-1998 al 31-12-2002;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Marcelo Daniel RODRIGUEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Marcelo Daniel RODRIGUEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio N° 2868/02;

Que a foja 73 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-03-1998 hasta el 31-12-2002, que ascienden a \$212.710,43 y \$159.532,82 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio N° 2868/02;

Que respecto a los Intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que a foja 76/77 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 75 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 12 de mayo de 2021, según consta en el Acta N° 3566;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Marcelo Daniel RODRIGUEZ como Médico en el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizados "Virgen del Carmen" de Zárate, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01-03-1998 al 31-12-2002, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, durante el lapso 01-03-1998 hasta el 31-12-2002, que ascienden a \$212.710,43 y \$159.532,82 respectivamente.-

ARTÍCULO 3. Intimar al titular de autos a que, en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada del presente, proponga forma de pago de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar-

ARTÍCULO 5. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este Instituto de Previsión Social.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de

Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-236209-12 la Resolución N° 931577 de fecha 22 de enero de 2020.

Asimismo Se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$70.642,43, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 931577

VISTO el expediente N° 21557-236209-12. Correspondiente a GUERRIERO ANALIA ESTHER quien presenta un libelo recursivo contra la Resolución N° 878.559, y

CONSIDERANDO

Que desde el punto de vista formal, el remedio interpuesto resulta extemporáneo, teniendo en consideración la constancia de notificación del acto recurrido con fecha 22/10/2014 (fs. 30) y la fecha de presentación del descargo (12/12/2014), de conformidad con el art. 74 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/1994);

Que en cuanto al aspecto sustancial, la titular se agravia del acto en crisis, indicando que se ha consignado erróneamente su apellido, el hospital de prestación del servicio de concurrencia, y el periodo de reconocimiento;

Que debido a un error material se consignó erróneamente el apellido de la interesada, siendo la gracia correcta Guerriero Analia Esther;

Que con relación al lugar de prestación de la concurrencia, se indicó que lo fue en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", cuando en realidad y conforme las certificaciones adunadas lo fue en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn". Asimismo manifiesta la titular de autos que por el periodo marzo y abril de 1999 se han efectuado los pertinentes aportes;

Que no obstante lo actuado y compulsadas nuevamente las actuaciones, se advierte que por los meses ut supra indicados se realizaron los aportes de ley (fs.40), no correspondiendo en el caso formular por los mismos cargo deudor;

Que resta analizar si corresponde disponer la revocación de la Resolución N° 798.559 en una interpretación a contrario sensu del art. 114 del Decreto-Ley 7647/70. Al respecto cabe considerar que el artículo citado declara la irrevocabilidad de los actos en sede administrativa, una vez notificado al interesado, esto lo es en el sentido que el acto que se pretende revocar sea formalmente perfecto y no adolezca de vicios que lo tornen anulable. Entonces pues, en el acto objeto del presente resulta que hubo un vicio o error en su conformación, que tiene por consecuencia la revocabilidad del acto, en su totalidad;

Que corresponde advertir que la Sra. Guerriero Analia E. se desempeñó como Médico Concurrente "ad honorem" por el lapso 12/09/1983 al 28/2/1999, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn";

Que el art. 16 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. 600/94, dispone que: "Podrán computarse como tiempo de servicios de los carácter honorarios prestados a la Provincia y Municipalidades, siempre que existiera designación expresa emanada de la autoridad facultada para efectuar nombramientos en cargos rentados equivalentes....";

Que las tareas prestadas en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" resultan insalubres a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2198/01 en el cual se estableció la insalubridad exclusivamente a los fines previsionales del personal comprendido en el régimen de la Carrera Médica Hospitalaria, que desempeñe tareas en el establecimiento infectocontagioso y de atención de Enfermos Mentales";

Que el área técnica procedió a practicar cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales por el periodo 12 de septiembre de 1983 al 28 de febrero de 1999, que asciende al monto de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 43/100 (\$70.642,43) Y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 54/100 (\$59.812,54) respectivamente, no correspondiendo la imposición de intereses sobre dichas sumas, atento lo dispuesto en la Resolución 10/09;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rechazar el remedio recursivo impetrado por la titular, Sra. Guerriero Analia Esther contra la Resolución de este Organismo N° 798.559, atento su extemporaneidad, conforme argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Revocar en una interpretación "contrario sensu" del art. 114 del Decreto-Ley 7647/702, la Resolución indicada en el ítem 1, debiendo dictarse una nueva que disponga reconocer las tareas "ad honorem" prestadas por la Sra. Guerriero Analia Esther, como Médico Concurrente por el lapso 12/09/1983 al 28/2/1999, en el Hospital Interzonal

Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn", las que resultan insalubres, a tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 2198/01.

ARTÍCULO 3°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales, el que asciende al monto de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 43/100 (\$70.642,43) Y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 54/100 (\$59812,54), respectivamente arts.4, 16, 19 y 61 del Decreto-Ley 9650/80. La deuda por aportes personales no computa intereses, atento lo dispuesto en la Resolución 10/09.

ARTÍCULO 4°: Intimar de pago a la Sra. Guerriero Analia E. para que proponga forma de pago del cargo deudor impuesto, para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Bs. As. Casa Matriz de La Plata, en el plazo de 10 días de notificado el acto administrativo y acompañar el correspondiente comprobante de pago a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.-

ARTÍCULO 5°: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago en el plazo indicado, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y

Control de Gestión, Sector Deudas, a efectos de proceder a la confección del pertinente título ejecutivo. *

ARTÍCULO 6°: Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de proceder al recupero de las contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°: Registrar. Notificar. Cumplido, dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Relatoria/Sector Gestión y Recupero de Deudas

Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-342514-15 la Resolución N° 964.279 de fecha 22 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 964.279

VISTO el expediente N° 21557-342514-15 por el cual Mario Humberto BIAGINI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Julia Eufemia VITTORI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que con fecha 8 de abril de 2021 se produce el fallecimiento de la titular del beneficio pensionario, por lo que corresponde Revocar la Resolución N° 950.273 de fecha 30 de junio de 2021 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 950.273 de fecha 30 de junio de 2021, atento los argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Mario Humberto BIAGINI, con documento DNI N° 10.326.071, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Sala Hospital Interzonal (perfil D) 36 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2015 hasta el 30 de agosto de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. DESCONTAR la suma de Pesos Novecientos Ocho Mil Seiscientos Dieciocho con Noventa Centavos (\$908.618,90) en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados.-

ARTÍCULO 5°. RECONOCER que a Julia Eufemia VITTORI, con documento DNI N° 10.361.365, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Sala Hospital Interzonal (perfil D) 36 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1 de septiembre de 2016 hasta el 8 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-18501-93 la Resolución N° 962.443 de fecha 24 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 962.443

VISTO el expediente N° 2918-18501-93 por el cual Mirta Irene PAN, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 713.787 de fecha 9 de noviembre de 2011, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, la titular de autos se agravia del acto mencionado entendiendo que le corresponde percibir el Adicional por Desfavorabilidad 3;

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones a efectos de lo informado por el organismo empleador;

Que, en consecuencia corresponde rechazar el recurso interpuesto, revocar el artículo 1o de la resolución atacada y regular el haber conforme a la nueva liquidación;

Que, son perjuicio el relamo planteado y lo establecido en el artículo 62 tercer párrafo del Decreto-Ley N° 9650/80, los efectos patrimoniales se liquidarán a partir de la fecha de cese en el servicio;

Que, atento estos lineamientos se dicta la Resolución N° 906.534, de fecha 20 de diciembre de 2018;

Que, teniendo en cuenta el fallecimiento de la causante de autos con fecha 23 de noviembre de 2018, corresponde revocar el mencionado acto y dictar uno nuevo que reconozca el derecho que le hubiere correspondido;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Mirta Irene PAN con documento DNI N° 4.095.654, contra la Resolución N° 713.787 de fecha 9 de noviembre de 2011, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. REVOCAR el artículo 1° de la Resolución N° 713.787 de fecha 9 de noviembre de 2011, y la Resolución N° 906.534, de fecha 20 de diciembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Mirta Irene PAN con documento DNI N° 4.095.654, la correspondía liquidar su haber a partir del 1o de abril de 2012 y hasta 23 de noviembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento, en base al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de Segunda Desfavorabilidad 3 Jornada Completa EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-186596-11 la Resolución N° 963.189 de fecha 1 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 963.189

VISTO el expediente N° 21557-186596/11 por el cual Juan Carlos NAVARRO, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que corresponde reajustar la prestación, toda vez que corresponde computar como insalubres el período declarado como tal mediante decreto N° 2222/15;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce a reajustar su beneficio;

Que cabe advertir que el beneficio venía siendo liquidado en base al 80%, por lo que no corresponde disponer el pago de sumas retroactivas;

Que fueron computados servicios insalubres, por lo que se liquida la deuda por diferencia de aportes personales no efectuados para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 943.957 de fecha 27 de enero de 2021 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular. -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan Carlos NAVARRO, con documento DNI N° 8.532.786 le asistía el derecho a REAJUSTAR su beneficio, en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 6 con 36 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Almirante Brown, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2010 hasta el 10 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de Pesos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 31/100 (\$80245,31) en concepto de aportes personales no efectuados.-

INTIMAR a los herederos del causante de autos para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento iniciar acciones legales.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-102132-08 la Resolución N° 963.796 de fecha 15 de diciembre 2021.

RESOLUCIÓN N° 963.796

VISTO, el expediente N° 21557-102132-08 iniciado por quien en vida fuera Marta Elena QUIROGA, atento la deuda que se ha practicado a Fausto ROMANO en concepto de haberes percibidos indebidamente, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 847019 del 18 de agosto del 2016 (ve foja 127) .¿"se acuerda beneficio de Pensión a Fausto ROMANO, en su carácter de cónyuge superviviente - de la causante (conf. art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que posteriormente se advierte que se produjo un error en la forma de Hqtidarse el beneficio pensionario, toda vez que se liquidó el cargo simultáneo en base al 49%, cuando correspondía el 45%;

Que a fojas 144/145 toma intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, practicando el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr. ROMANO durante el lapso 01-05-2016 al 30-10-2016, el cual asciende a la suma de \$14.734,45 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que con fecha 29-06-2020 se produjo el deceso del Sr. Fausto ROMANO;

Que consecuentemente, previo verificar la existencia de sucesorio abierto, se deberá intimar de pago a los derechohabientes del Sr. ROMANO a fin de que, en un plazo de diez (10) días, proponga forma de pago de la deuda referida precedentemente, bajo apercibimiento de proceder a la confección de Título Ejecutivo;

Que a foja 157 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 155 de Fiscalía de Estado, que corresponde declarar legítimo el cargo deudor liquidado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 15 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N° 3597;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Fausto ROMANO durante el lapso 01-05-2016 al 30-10-2016, el cual asciende a la suma de \$14.734,45 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80).

ARTÍCULO 2°. Intimar a los derechohabientes de Fausto ROMANO, atento su fallecimiento el 29-06-2020, para que presenten propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su Intermedio se notifique a los derechohabientes del causante.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de diez (10) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Fausto ROMANO. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-315597-15 la Resolución N° 963.265 de fecha 1 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 963.265

VISTO el expediente N° 21557-315597-15 por el cual María Ester LOBO solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 27 de octubre de 2017, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Ester LOBO, con documento DNI N° 10.116.346, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro Especializado -Desfavorabilidad 1- Diferenciada, y al 62% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor -Desfavorabilidad 1- Diferenciada, ambos con 28 años, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2015 día siguiente al CESE, y hasta el 27 de octubre de 2017, fecha en que se produce su deceso;

ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Asimismo se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

ARTÍCULO 3°. DESCONTAR la suma de pesos veintiocho mil seiscientos treinta y dos con treinta y seis centavos (\$28.632,36) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales.

INTIMAR para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de notificada la presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, el importe total de la deuda, el que deberá ser depositado en la cuenta Fiscal N° 50046/. (CBU 140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata debiendo adjuntar a las presentes actuaciones, dentro del mismo plazo copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@iDS.qba.gov.ar.

Trascurrido dicho plazo, sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a fin de realizar el correspondiente título ejecutivo. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deuda por haberes percibidos indebidamente, no podrá superar el máximo del 6% anual.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro con veintisiete centavos (\$21.474,27) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Cumplido, archivar

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-451154-18 la Resolución N° 964.363 de fecha 22 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 964.363

VISTO el expediente N° 21557-451154-18 por el cual Marta Laura DEGREGORI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marta Laura DEGREGORI, con documento DNI N° 5.320.246, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaria - Desfavorabilidad 1 - EPC, y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo, ambos con 50 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2018 hasta el 25 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-447736-18 la Resolución N° 961249 de fecha 10 de noviembre 2021.

RESOLUCIÓN N° 961249

VISTO el expediente N° 21557-447736-18 por el cual Leonardo Andrés MARTINAZZI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hijo mayor incapacitado de Oscar Andrés MARTI NAZZI, fallecido el 22 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación y con anterioridad al dictado de la Resolución N° 929.138 de fecha 27 de noviembre de 2019, se produjo el fallecimiento del solicitante, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 929.138 de fecha 27 de noviembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Leonardo Andrés MARTI NAZZI, con documento DNI N° 17.225.836, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media 3CiiS. con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, c, que debía ser liquidado a partir del 23 de agosto de 2017 y hasta el 19 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán Interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1934).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido, remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-271455-13 la Resolución N° 961.096 de fecha 03 de noviembre de 2021.

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los

derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 961.096

VISTO, el expediente N° 2918-002341-92 correspondiente RODRIGUEZ Emilio S/Suc. en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución n°735775/12 se denegó el beneficio pensionario a GODOY Dora del Valle y se ordena formular deuda por haberes indebidamente percibidos.

Que de la consulta al SINTYS se desprende el fallecimiento de la Sra. GODOY con fecha 31/08/2009.

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deudas por haberes indebidamente percibidos durante el período 19/07/2003 al 30/08/2009, que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVENTA CON 21/100 (\$126.090,21) que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que queda pendiente de verificación si han existido extracciones indebidas posteriores al fallecimiento.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítima la deuda practicada en cabeza de GODOY Dora del Valle, por haberes indebidamente percibidos durante el período período 19/07/2003 al 30/08/2009, que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVENTA CON 21/100 (\$126.090,21) la cual ha sido practicada en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.

ARTÍCULO 2°: La Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, deberá arbitrar los medios tendientes verificar la existencia de sucesorio abierto en cabeza de la deudora, a los fines de intimar al pago a los derecho habientes, de la deuda liquidada en el artículo que antecede. Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá disponer el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 3°: La Coordinación Gestión y recupero de Deudas deberá agotar todos los medios a su alcance a efectos de verificar la existencia de extracciones indebidas

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría
Eduardo Santín, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-463467-18 la Resolución N° 962.598 de fecha 24 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 962.598

VISTO el presente expediente N° 21557-463467-18 por el cual Ricardo Omar DIODOARDO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ricardo Omar DIODOARDO, con documento DNI N° 4.649.881, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Relator de Secretaría (Oficial 1ro), con 32 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2018 hasta el 26 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Administración General.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-296107-14 de la Resolución N° 939575 de fecha 16 de septiembre de 2020

RESOLUCION N° 939575

VISTO el expediente N 21557-296107-14 por el cual Guillermo Rubén RUSSO, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 854.723 de fecha 21 de diciembre de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el titular de autos interponiendo recurso de revocatoria contra el acto en estudio, atento el cargo deudor allí establecido argumentando que el mismo se encuentra prescrito;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, la deuda objetada se encuentra basada en la licencia con medio sueldo que gozo el titular de autos con motivo del servicio militar obligatorio, cabe destacar que dichos servicios resultan de afiliación obligatoria al régimen provincial de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 del Decreto-Ley N.° 9650/80 y artículo 13 inciso B del Decreto Reglamentario N° 476/81;

Que, en cuanto a la prescripción liberatoria opuesta por el titular de autos, se advierte que no se ha operado el plazo de prescripción decenal previsto en el artículo 4023 del Código Civil, conforme lo establecido por el artículo 2537 del Código Civil, la deuda resulta aplicable desde que el Instituto de Previsión Social tomó conocimiento del hecho generador de su acreencia, y el mismo fue al momento del inicio de la presente,

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Guillermo Rubén RUSSO con documento DNI N° 7.627.821, contra la Resolución N.° 854.723 de fecha 21 de diciembre de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-146188-09 la Resolución N° 958.180 de fecha 29 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 958.180

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO, el expediente N° 21557-146188-09 correspondiente a ROS Ricardo Alberto S/Suc. en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,

Que se presenta el titular, solicitando beneficio de jubilación docente bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el que fuera dado de alta transitoria a partir del 01/04/2010 -con mas el retroactivo

correspondiente- en base al 70% de Profesor 35hs.; Profesor 03 hs y Profesor 21 hs. - Desfavorable 1, todos ellos en Enseñanza Media y al 57% de Profesor 05hs - Instituto Superior, todos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los cargos otorgados provisoriamente.

Que ello así, se dicta la Resolución 880382/17 se acuerda el beneficio de jubilación definitivo, en base al 70% de Profesor 39 hs.; Profesor 21 hs. - Desfavorable 1, ambos en Enseñanza Media y al 57% de Profesor 05hs - Instituto Superior, todos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deuda, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/10/2009 al 06/08/2015, que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 65/100 (\$23.127,65) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que según constancias agregadas en autos, se desprende el fallecimiento del beneficiario con fecha 06/08/2015.

Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimas las deudas practicadas por haberes indebidamente percibidos por ROS Ricardo Alberto, durante el periodo 01/10/2009 al 06/08/2015, que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 65/100 (\$23.127,65), la cual ha sido practicada en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.-

ARTÍCULO 2°: Verificar la existencia de Sucesorio de ROS Ricardo Alberto, a los efectos Intimar a los derechos habientes, para que en el plazo perentorio de 5 días de notificados, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el párrafo que antecede. Para el supuesto de inexistencia de sucesorio, se publicaran Edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de éste IPS N°50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz-La Plata y enviar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la sectordeudas@ips.gba.gov.ar, o en el C.A.P. (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago o ante la inexistencia de sucesorio abierto, se procederá a habilitar la confección del pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría

Eduardo Santín, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, notifica a los Derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-452826-18 La Resolución N° 961.764 de fecha 10 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 961.764

VISTO el expediente N° 21557-452826/18 por el cual Susana Alicia PLEIMLING, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del reajuste jubilatorio se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo, con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Susana Alicia PLEIMLING con documento DNI N° 5.912.480, le asistía el derecho a REAJUSTAR su beneficio jubilatorio, en base al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 1ra. (20 a 29 secc.) Desfavorabilidad 1 - EGB, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2010 hasta el 27 de octubre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su

carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los Derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-513513-19 La Resolución N° 963952 de fecha 15 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 963952

VISTO el expediente N° 21557-513513-19 por el cual Juan Carlos WIERNA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al Reajuste de su beneficio Jubilatorio; Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos WIERNA, con documento DNI N° 10.373.426, le asistía el derecho al REAJUSTE su beneficio equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Unión Ferroviaria Escala 123 con 36 años de antigüedad, desempeñados en Ferrobaires, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2018 hasta el 20 de octubre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Da tramite, atento Expediente 21557-554831-21, agregado como fs.69 -

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-95431-08 la Resolución N° 959.484 de fecha 20 de octubre de 2021.-

Asímismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 959.484

VISTO, el expediente N° 21557-95431-08 correspondiente OLGA GRACIELA MARAN, DNI N°13.161.105, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y a posteriori se detecta que le correspondía percibir el haber prestacional en base a un cargo distinto de aquel con el que se otorgó transitoriamente el beneficio, y;

CONSIDERANDO,

Que con posterioridad se acompaña el código original docente, toda vez que accedió al beneficio en los términos de la JAD. Que mediante Resolución N° 875802 del 28 de septiembre de 2017 se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la peticionante en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1° E.P.C. (20 a 29 secciones) con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, con efectos patrimoniales desde el 1 de abril de 2008.

Que al momento de adecuar los haberes se detecta que percibe incorrectamente su beneficio.

Que, advertido el error, el área técnica procede a la rectificación del yerro incurrido, arrojando ello un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo 1 de abril de 2008 al 30 de abril de 2018 y la citada deuda asciende a la

suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 27/100 (\$298.728,27).

Que, asimismo, a fojas 85, se informa el fallecimiento de la titular en fecha 17 de abril de 2020, y que se han producido extracciones con posterioridad al fallecimiento de la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social. Que se procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 55/100 (\$52.389,55), y encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868,1796 y 1798 del Código Civil y Comercial).

Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que el Sr. Fiscal se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha cursado notificación a la beneficiaria de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, las cuales se realizaron de manera infructuosa en virtud de haber acaecido su fallecimiento.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a OLGA GRACIELA MARAN por haberes indebidamente percibidos, el cual asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 27/100 (\$298.728,27), por el periodo 1 de abril de 2008 al 30 de abril de 2018, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente, con posterioridad al fallecimiento de OLGA GRACIELA MARAN, el cual asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 55/100 (\$52.389,55), conforme argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 3°: El Departamento Control Legal deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de la causante de autos, a los fines de intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda liquidada en el art. 1o. Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1 ° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda, tendiente a formular la pertinente denuncia penal, por extracciones indebidas respecto del beneficio de la titular de las actuaciones, cuya autoría fuere desconocida.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-308664-15 la Resolución N° 959476 de fecha 20 de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 959476

VISTO, el expediente N° 21557-308664-15 correspondiente a GALVAN Marta Graciela DNI N° 16.378.116 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular, solicitando beneficio de jubilación bajo el sistema de "Jubilación Ejecutiva", creado por resolución de este IPS, el que fuera dado de alta a partir del 01/01/2015, equivalente al 70% de Secretaria - Desfavorable 2 (60%) - Preescolar, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que posteriormente, toman nueva Intervención las oficinas técnicas y rectifican el cargo otorgado transitoriamente.

Que por Resolución N°921659/19 se acuerda el beneficio de jubilación con carácter definitivo, equivalente al 70% de Maestra de Sección - Desfavorable 2 (60%) - Preescolar, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/01/2015 al 30/06/2020, que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Seis Mil Setecientos Veintitres con 44/100 (\$606.723,44), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a GALVA Marta Graciela, por haberes indebidamente percibidos durante el período período 01/01/2015 al 30/06/2020, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Seis Mil Setecientos Veintitres con 44/100 (\$606.723,44).

ARTÍCULO 2º: Intimar a la beneficiaria, para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles, abone el total de la deuda declarada legítima en el art.1º, para lo cual deberá depositar el importe adeudado en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata y enviar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta sectordeudas@ips.gba.gov.ar. Finalizado dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se afectaran sus haberes en el 20% de acuerdo a la normativa vigente. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 3º: Registrar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-271455-13 la Resolución N° 935.126 de fecha 20 de mayo de 2020.-

Asimismo Se lo intima de pago del cargo deudor declarado legitimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$82.501,22 (Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos Uno con 22/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de Ja deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 935.126

VISTO, el Expediente N° 21557-271455/13 correspondiente a DEL MONACO ORLANDO ANTONIO, en el cual se detectó la continuidad en tareas, sin haber efectuado la pertinente denuncia en los términos del Art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, resultando un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que se presenta el titular de autos, solicitando beneficio jubilatorio, en base al procedimiento previsto para la Jubilación Automática Docente, habiéndose dado el alta en planillas de pago, a partir del 1/2/2014 en ibase al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Q7 desempeñado en la Cruz Roja Argentina y al 44% de Profesor 14 hs ISDF, desempeñado en Dipregep 1948 Cruz Roja Argentina.

Que sin que se haya llegado a dictar el pertinente acto administrativo que resuelva la petición de beneficio jubilatorio, se advierte que el titular de autos continuó en actividad, sin haber efectuado la pertinente denuncia en los términos del art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

Que se dictó la Resolución N° 900610 por la cual se ordenó suspender con carácter preventivo el pago del beneficio previsional, presentándose el titular de autos, acompañando el cese en las tareas de continuidad.

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos, por el período que va desde el 1/2/2014 al 4/10/2018.

Que la citada deuda, ha sido liquidada en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 22/100 (\$82.501,22);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes, toda vez que una incluido en planillas de pago, el titular de autos, continua laborando en relación de dependencia, sin haber efectuado la pertinente denuncia de continuidad en los términos del art. 60 del Decreto-ley 9650/80 T.O 600/94.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la percepción indebida de haberes que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que se le ha dado vista al titular de autos, a fin de garantizar su derecho de defensa.

Que se ha dado vista al Sr. Fiscal de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado al Sr. Orlando Antonio Del Monaco, el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 22/100 (\$82.501,22), por haberes indebidamente percibidos

por el período comprendido entre el 1/2/2014 al 4/10/2018, de conformidad a lo dispuesto en los arts.60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago al titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6% anual. Se deja constancia que en el caso particular de autos, corresponde aplicar intereses compensatorios, toda vez que la deuda resulta ser imputable al deudor, conforme los términos del art.2º de la Resolución N° 12/18

ARTÍCULO 5º: Dejar constancia que no habiendo el titular de autos denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas, de conformidad con los términos del art.60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94 T.O 600/94, pierde el derecho a reajustar el beneficio jubilatorio que oportunamente podría acordársele.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Notificar. Cumplido seguir el trámite pertinente a los fines de evaluar el derecho que pudiere asistirle al titular de autos al beneficio jubilatorio solicitado. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría
Eduardo Santin, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-33249-15 la Resolución N° 3439 de fecha 24 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 3439

VISTO, el expediente N° 21557-33249-15 de la Municipalidad de San Antonio de Areco; como asimismo lo dictaminado a foja 128 y;

CONSIDERANDO

Que se advierte en esta instancia que se ha incurrido en un error al proyectar el Anexo de la Resolución N° 2447 del 24-11-2015 que establecía la equiparación de cargos aprobados por la Ordenanza de la Municipalidad de San Antonio de Areco; circunstancia apuntada a foja 122 atento haberse omitido considerar que la mentada Comuna había suprimido los regímenes de 40 y 45 horas semanales de labor;

Que atento ello a fojas 123/124 se promueve la rectificación mediante un coeficiente que permita abonar los haberes en pasividad correspondientes a dichas jornadas, tomando como base las remuneraciones de todas las categorías bajo el régimen actualmente vigente de 30 horas; (conf. Arts. 50 y 51 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994;

Que del estudio pormenorizado de las presentes actuaciones es justo concluir que corresponde conforme lo normado en el art. 114 del Decreto Ley N° 7647/70, revocar la parte pertinente de la Resolución N° 2447/15 dejando establecido que los cargos aprobados por la Ordenanza N° 3955/2014 del Municipio citado, deberán ser equiparados con los detallados en el Anexo que obra a foja 124;

Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno (foja 125) y Fiscalía de Estado (foja 127), el suscripto comparte la justeza del dictamen obrante a foja 128 y, en esa dirección, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1o inciso 2 del Decreto N° 1856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Revocar, en su parte pertinente y en orden a lo expuesto precedentemente, la Resolución N° 2447 del 24-11-2015 y dejar establecido que la equiparación deberá sujetarse al Anexo I que obra a foja 124.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que los efectos patrimoniales surtirán desde la fecha de dictado del acto modificado.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar. Hecho, archivar

Anexo I

REGIMEN 30 HORAS

CATEGORIAS HASTA EL 31/12/2014	A PARTIR DEL 01/01/2015	
	CATEGORÍAS	COEFICIENTE
Categoría 1	Categoría 21	1.00
Categoría 2	Categoría 20	1.00

Categoría 3	Categoría 19	1.00
Categoría 4	Categoría 18	1.00
Categoría 5	Categoría 6	1.00
Categoría 6	Categoría 5	1.00
Categoría 7	Categoría 4	1.00
Categoría 8	Categoría 3	1.00
Categoría 9	Categoría 2	1.00
Categoría 10	Categoría 1	1.00

REGIMEN 40 HORAS

CATEGORIAS HASTA EL 31/12/2014	A PARTIR DEL 01/01/2015 CATEGORIAS	COEFICIENTE
Categoría 1	Categoría 21	1.33
Categoría 2	Categoría 20	1.33
Categoría 3	Categoría 19	1.33
Categoría 4	Categoría 18	1.33
Categoría 5	Categoría 6	1.33
Categoría 6	Categoría 5	1.33
Categoría 7	Categoría 4	1.33
Categoría 8	Categoría 3	1.33
Categoría 9	Categoría 2	1.33
Categoría 10	Categoría 1	1.33

REGIMEN 45 HORAS

CATEGORIAS HASTA EL 31/12/2014	A PARTIR DEL 01/01/2015 CATEGORIAS	COEFICIENTE
Categoría 1	Categoría 21	1.50
Categoría 2	Categoría 20	1.50
Categoría 3	Categoría 19	1.50
Categoría 4	Categoría 18	1.50
Categoría 5	Categoría 6	1.50
Categoría 6	Categoría 5	1.50
Categoría 7	Categoría 4	1.50
Categoría 8	Categoría 3	1.50
Categoría 9	Categoría 2	1.50
Categoría 10	Categoría 1	1.50

Eduardo Santin. Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-495199-19 la Resolución N° 963.363 de fecha 1 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 963.363

VISTO el expediente N° 21557-495199-19 por el cual Pedro GAMARRA MENDOZA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Anita Yuliana AVILES CASTRO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Pedro GAMARRA MENDOZA, con documento DNI N° 18.051.056, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Htal. Municipal con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Castelli, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2018 hasta el 19 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Anita Yuliana AVILES CASTRO, con documento DNI N° 18.687.631.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de marzo de 2020 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Htal. Municipal con 35 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Castelli.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-409964-17 la Resolución N° 958.175 de fecha 29 de septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 958.175

VISTO, el expediente N° 21557-409964-17 correspondiente a FUNES Hugo Emilio S/Suc., en el cual se ha practicado deudas por extracciones indebidas y haberes indebidamente percibidos y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 88277/18, se acordó el beneficio jubilatorio al causante de autos, en base al cargo desempeñado en la Municipalidad de La Matanza.

Que con fecha 07/07/2018 se produjo el deceso del Sr. FUNES, circunstancia que motivara la petición del beneficio de pensión derivada por QUIJANO Norma Lilian, invocando su condición de cónyuge superviviente.

Que se han detectado extracciones indebidas desde la cuenta perteneciente al causante, las que han sido realizadas posterior a su fallecimiento.

Que por Resolución N° 917690/19 se acuerda el beneficio de pensión derivada a la solicitante, en el carácter invocado.

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por dichas percepciones ilegales, la que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis con 53/100 (\$89.116,53), que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que se ha corrido traslado de la deuda a la beneficiaria, asumiendo dichas extracciones y proponiendo el pago del solo del capital, sin contemplar los intereses.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítima la deuda practicada a QUIJANO Norma Lilian, por extracciones indebidas, la que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis con 53/100 (\$89.116,53), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.

ARTÍCULO 2°: Rechazar la propuesta de pago y afectar el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio, en los términos que establecen las

Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente n° 21557-226711-12 de la Resolución 21557-296107-14 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN 21557-296107-14

VISTO el expediente N° 21557-226711/12 correspondiente a BATTILANA, Adolfo S/SUC. en el que el ex beneficiario presenta un Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 921759 de fecha 14/8/2019 por el que se declaró legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente, y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal el recurso fue interpuesto en tiempo útil (Arts. 89 y concs. del Decreto Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo la recurrente se agravia del decisorio recaído en autos, resultando los argumentos esgrimidos insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que si bien la deuda obedece a un error en la codificación, lo real y concreto es la percepción indebida de los haberes jubilatorios, situación que no lo exime de reintegrar lo percibido en mas, conforme los términos del art. 61 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. 600/94). Asimismo, subsidiariamente plantea la prescripción liberatoria, conforme art. 2562 incisos a) y b) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que respecto de este último agravio, cabe señalar que la deuda en cuestión se encuentra alcanzada por el plazo de prescripción previsto por el art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que teniéndose presente que la deuda resulta ser por el periodo 1/11/2017 al 30/3/2018, la misma no se encuentra prescripta;

Que en esta instancia se advierte que con fecha 27/4/2020 se ha producido el deceso del beneficiario de autos, por lo que corresponde reconocer que no le asistía derecho al mismo a la recepción favorable del recurso de revocatoria;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer que no le asistía derecho al causante de autos a la recepción favorable al recurso de revocatoria, toda vez que la Resolución atacada, resulta ser ajustada a derecho.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto 7647/70 a los posibles derecho habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 3°: Si cumplido el plazo pertinente, no existiere presentación alguna por parte de los derecho habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 4°: Atento existir extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos, conforme lo actuado a fs. 171/172, y teniendo en cuenta que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, pasar a la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas para su intervención.

Departamento de Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-258275-13 La Resolución N° 961562 de fecha 10 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 961562

Asimismo "Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de Conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

VISTO, el expediente N° 21557-258275/13 correspondiente a la Sra. Grumel, Susana Beatriz, en el cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo la titular omitido denunciar la continuidad en tareas y en consecuencia surgir un cargo deudor por la percepción de haberes jubilatorios configurándose el supuesto descrito en el H.art. 60 del Decreto-Ley 9650/80, el Sector Gestión y Recupero de Deudas -procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el periodo que va desde el 09/12/19 hasta el 30/09/2020;

Que la citada deuda asciende a la suma de \$204.233,04;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes, por el lapso que va desde el 09/12/19 hasta el 30/09/2020;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y las normas de compatibilidad vigentes, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la Sra. Grumel, Susana Beatriz, fallece con fecha 26/04/21, habiendo quedado pendiente el monto adeudado; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de \$204.233,04 por el periodo comprendidos entre el 09/12/19 hasta el 30/09/2020 de conformidad los argumentos vertidas; precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Grumel, Susana Beatriz, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 3°: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.-

ARTÍCULO 4°: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas

Eduardo Santín, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2918-36743-78 la Resolución aprobada por Acta N° 2882 de fecha 04 de octubre de 2007.

Asimismo se los notifica Intima para que dentro del plazo de 10 días de notificada la presente paguen la suma de \$105.541,25 (Pesos Ciento Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Uno Con 25/100) en concepto de saldo pendiente de pago con motivo del fallecimiento de la titular, conforme a la citada resolución. En su defecto, dentro del mismo plazo deberán formular propuesta y/o convenio de pago con el IPS, por el saldo pendiente de pago, bajo apercibimiento -en caso de silencio y/u omisión- de proceder al recupero del crédito por la vía de apremio.

Finalmente, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración de convenio de pago, se los deja debidamente intimados para que proceda a la apertura del proceso sucesorio de la causante dentro del término de 30 (treinta) días y a denunciar su radicación ante el IPS dentro de los 10 (diez) días de operada la radicación. Todo ello bajo apercibimiento de proceder conforme al art. 729 del CPCC.-

RESOLUCIÓN APROBADA POR ACTA N° 2882

VISTO, las presentes actuaciones en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 231.471 de fecha 08/01/79 se acordó beneficio de Jubilación Ordinaria a la Sra. CARAZO en base al cargo de Jefe de Filial, Dirección de Psicología, desempeñado en el ámbito del Ministerio de Educación, con efectos patrimoniales a partir del 01/10/78;

Con posterioridad, y como resultado del análisis de actuaciones nacionales y provinciales dispuesta en orden a la Auditoria efectuada por la Comisión Técnica jurídica "Ad Hoc" a efectos de evaluar beneficios múltiples, se detectó que la titular gozaba de idéntico beneficio en la órbita nacional, otorgado con fecha 31/01/94, resultando legítimo el obtenido en esta sede por ser primero en el tiempo;

Ahora bien, no obstante ello, se advierte que la titular continuó en tareas de relación de dependencia, de carácter comunes, con posterioridad al cese provincial, generándose un cargo deudor en virtud de la incompatibilidad entre la percepción del haber total en pasividad y el sueldo de la actividad;

Elo así, toda vez que el Art. 78 de la Ley 8.587 prescribe: "Será incompatible la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes";

A fs. 22 luce cargo deudor por tal concepto, desde el cese provincial hasta el cese nacional, conforme las normas de incompatibilidad y compatibilidad limitada vigentes, situación por la cual corresponde repetir lo pagado sin justa causa, ascendiendo el mismo a la suma de pesos seiscientos diecinueve mil ciento once con noventa y dos centavos (\$619.111,92);

Que, finalmente, este Cuerpo hace suyos los argumentos de hecho y de derecho vertidos en el dictamen que antecede;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Eve Viviana CARAZO por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido entre el comienzo de percepción del beneficio provincial y el cese en el orden nacional, que asciende a la suma de pesos seiscientos diecinueve mil ciento once con noventa y dos centavos (\$619.111,92), y en consecuencia, afectar el 20% de los haberes jubilatorio hasta su cancelación total, conforme los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 2. Pase a la División Informaciones Generales -Sector Deudas- tanto para su notificación como para el registro de la deuda y la afectación de los haberes de la titular;

hecho gírese a la Dirección de Planificación y Control de Gestión atento el último punto del dictamen que antecede.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Secretaría de Actas.

José Antonio Arboledas, Director Gubernamental

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto - Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1 - Expediente N° 2803-72944-90 FIGUEROA, MARIO RODOLFO, DNI 656.114 número de inscripción 0005771/7 fecha 18/12/19 monto monto \$9.919.98

María Evangelina Fortier, Subdirectora de Planificación y Control de Gestión

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir Inhibición General de Bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1 - EXPEDIENTE N° 2803-72944-90 FIGUEROA, MARIO RODOLFO, DNI 656.114
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 0005771/7 FECHA 18/12/19 MONTO \$9.919.98

María Evangelina Fortier, Subdirectora.

ene. 5 v. ene. 11

RESOLUCIÓN N° 1336-IPS-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente 21557-392143-17, lo normado en el Decreto N° 1516/04 y sus modificatorios, que establece el Régimen de Asignaciones Familiares, y el Decreto N° 2060/04 que define los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de tales prestaciones y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º del Decreto Nº 1516/04 dispone que los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires gozarán de la asignación por cónyuge, por hijo, por hijo con discapacidad y por ayuda escolar anual para la educación básica y polimodal;

Que, por su parte, el Anexo Único del Decreto Nº 2060/04 establece el modo en que deben calcularse los montos y abonarse dichas prestaciones;

Que la experiencia recogida en la implementación indica que - particularmente en el caso de la asignación por ayuda escolar - los beneficiarios atraviesan dificultades para presentar la documentación que acredita el derecho al cobro de la misma, en los primeros meses del año calendario;

Que la situación mencionada, ha generado que, a través de diversas Resoluciones dictadas en años anteriores, este Honorable Directorio dispusiera la prórroga del plazo más allá del 31 de Marzo, para presentar la documentación respaldatoria;

Que las dificultades señaladas, se han visto potenciadas y agravadas por las circunstancias de público conocimiento, vinculadas a la pandemia decretada como consecuencia del brote del virus COVID 19;

Que a su vez, la existencia del período de tiempo exiguo, que va desde el comienzo del año y el transcurso del receso estival hasta el 31 de marzo, suele generar una acumulación de presentaciones en el mes mencionado, dificultando la recepción y el tratamiento de los trámites;

Que en función de ello, a los fines de brindar certeza a los beneficiarios y optimizar los servicios de atención, resulta oportuno establecer con anticipación, que el pago de las Asignaciones Familiares abonadas durante el corriente año 2021, se renovará automáticamente para el año próximo, disponiendo de la posibilidad presentar la documentación que avale dicho pago, hasta el 31 de Diciembre de 2022;

Que en el caso de las Asignaciones abonadas en las condiciones del párrafo precedente, que no registraren la presentación de la debida documentación durante el año 2022, se deberán instrumentar los mecanismos tendientes a disponer la baja automática de las mismas a partir del primer día del año siguiente, quedando abierta la instancia para formular el cargo deudor por lo percibido sin respaldo;

Que el Honorable Directorio, según consta en Acta Nº 3594, ha resuelto dictar la presente en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Mantener el pago de las Asignaciones Familiares abonadas durante el año 2021, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 1516/04, para el próximo año 2022.

ARTÍCULO 2º: Establecer que los beneficiarios que perciban sus Asignaciones en el marco del artículo precedente, deberán presentar la documentación respaldatoria antes del 31 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3º: Establecer que en los casos en los que, al finalizar el plazo señalado en el Artículo 2º, no se registre presentación del interesado, se procederá a la baja automática de la Asignación, debiéndose efectuar el posterior procedimiento tendiente al cálculo y recupero de las sumas, mediante el descuento directo en los haberes del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Encomendar y facultar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración, la reglamentación de la presente, a fin de disponer todo lo conducente a su implementación.

ARTÍCULO 5º: Registrar, Comunicar. Publicar en Compilación Normativa. Dar al Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar

Mailén Velez, Directora

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ALAN ARIAS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente Nº 4-107.0-2018, Municipalidad de San Cayetano, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 10 de septiembre de 2020....RESUELVE:...ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando séptimo, liberando de responsabilidad a los Sres...Alan Arias...ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres...Alan Arias...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar..., archívese. Fallo: 228/2020".

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 16 de diciembre de 2021, en el Expediente Nº 4-077.0-2019, Municipalidad de Monte, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 16 de diciembre de 2021... RESUELVE:... ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos séptimo, apartados 1) y 3) y octavo, apartados 2) y 3), y disponer que la Delegación Zonal y la

División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.Y declarar que los Sres. ...Rogelio Andrés Bernardez..., alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres... Rogelio Andrés Bernardez...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar..., archívese. Fallo: 398/2021".

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores JOSÉ ALBERTO GORIA y FREDY MARTÍN CORREA ALFARO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-121.0-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres de Febrero, Ejercicio 2020, mediante Resolución del día 01/09/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo contesten ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se les hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

Silvina Marta Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento; **Eduardo Benjamín Grinberg,** Presidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor SERGIO GABRIEL PASSIONE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-034.0-2019 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Escobar, Ejercicio 2019, mediante Resolución del día 25/11/2020 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

Silvina Marta Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento; **Eduardo Benjamín Grinberg,** Presidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LUCAS MANUEL VEIGA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 05 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 4-012.0-2018, Municipalidad de Berisso, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 05 de Noviembre de 2020.... RESUELVE:... ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el Considerando octavo apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12), en las condiciones y con los alcances que en cada caso se determinan, debiendo notificarse tal circunstancia a los... Agentes Municipales... Lucas Manuel Veiga... ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a los Sres... Lucas Manuel Veiga... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Rubricar..., archívese. Fallo: 475/2020".

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FRANCISCO JOSÉ ORIA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 1-321.0-2019 relativo a la Rendición de Cuentas de la Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio 2019, mediante Resolución del día 04/05/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus Modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo.

Silvina Marta Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento; **Eduardo Benjamín Grinberg,** Presidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores PABLO OSVALDO SCOCCOLA y GILBERTO CARVALHO PORTO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el expediente N° 4-107.0-2018, Municipalidad de General Alvarado, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020....Resuelve:...Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, incisos 16.1) (parte pertinente); tercero, inciso 2); sexto, inciso 1) y 2); séptimo, inciso 1) octavo y noveno, incisos 2) y 5) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Sexto: Declarar que los Sres. ... Pablo Osvaldo Scoccola...alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Séptimo: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el

Considerando noveno, incisos 1), 3), y 4), relevando de responsabilidad a los Sres...Alan Arias...Artículo Noveno: Notificar a los Sres...Gilberto Carvalho Porto (inciso 4)... Artículo Noveno: Notificar a los Sres. ... Pablo Osvaldo Scoccola... Gilberto Carvalho Porto...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 223/2020. Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: Ricardo César Patat".-

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores OSCAR ALBERTO LABORDE y ROSA ESTHER SCHENFELT, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-004.0-2019 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de AVELLANEDA, Ejercicio 2019, mediante Resolución del día 14/10/2020 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente. **Silvina Marta Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

dic. 5 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor VÍCTOR ELEUTERIO RODRIGUEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-108.0-2019 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Fernando, Ejercicio 2019, mediante Resolución del día 25/11/2020 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

Silvina Marta Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Presidente.

dic. 5 v. dic. 11

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/12/2021
N° de Expediente: 1-182.0-2019
Ente u Organismo: Cuenta General del Ejercicio
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en general los Estados Contables que integran la Cuenta General del Ejercicio 2019, tal como se solicita en el Considerando Trigésimo Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que no integra la aprobación dispuesta en el Artículo Primero el Estado de Situación Patrimonial Consolidado de los Organismos Descentralizados No Consolidados, en concordancia con lo indicado en el Considerando Trigésimo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que la aprobación resuelta en el Artículo Primero no afecta los procesos de los Juicios de Cuentas de las Jurisdicciones Provinciales, por lo expresado en el Considerando Trigésimo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que han quedado subsanados los reparos de los Considerandos Decimosegundo, Decimotercero y Decimosexto.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de las limitaciones expuestas en el Considerando Segundo y de las salvedades expresadas en los Considerandos Tercero a Quinto, Noveno, Undécimo, Decimoquinto y Decimoséptimo a Vigésimo Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero, Sexto a Octavo, Décimo, Decimocuarto, Vigésimo Octavo y Trigésimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Vigésimo Sexto y considerar cumplimentadas las tareas que debía realizar la Relatoría, por lo expuesto en los Considerandos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de la Cuenta General del Ejercicio 2020 el cumplimiento de lo dispuesto en los Considerandos Decimonoveno inciso b), d) y e), Vigésimo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Séptimo.

ARTÍCULO NOVENO: Efectuar y comunicar al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, al Ministro de Hacienda y Finanzas, a la Tesorería General de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, las recomendaciones que surgen del Considerando Vigésimo Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y al Fondo Provincial de Puertos lo manifestado en los Considerandos Decimonoveno y Vigésimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar el presente pronunciamiento al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial) al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, a los señores Presidentes de las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras, al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al señor Procurador General, al señor Fiscal de Estado, al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero

General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintidós fojas, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2020, en especial por lo indicado en el Artículo Octavo, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 1-154.0-2019

Ente u Organismo: H. Tribunal de Cuentas

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a las máximas autoridades del H. Tribunal de Cuentas, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devuélvase al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 16 de diciembre de 2021, en el Expediente N° 4-077.0-2019, Municipalidad de Monte, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 16 de diciembre de 2021... RESUELVE:.. ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos séptimo, apartados 1) y 3) y octavo, apartados 2) y 3), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres... Rogelio Andrés Bernardes..., alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres... Rogelio Andrés Bernardes... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Rubricar..., archívese. Fallo: 398/2021".

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

ene. 6 v. ene. 12

▲ LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 70/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0211-LPU21

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 70/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0211-LPU21.

Obra: Ruta Nacional N° 3 - Autopista Fin Variante Las Flores - Intersección RP N° 30 - Tramo: Km. 189,20 - Km. 192,38 - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta y Cinco Centavos (\$1.457.574.349,55) referidos al mes de diciembre de 2020 con un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Catorce Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Cuarenta y Nueve Centavos (\$14.575.743,49).

Apertura de ofertas: 31 de enero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de diciembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

dic. 17 v. ene. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 72/2021

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 5.

Distrito: General Madariaga.

Presupuesto oficial: \$159.992.388,62.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 24/01/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 24/01/2022 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$80.000,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 11 del mes de enero de 2022 y el día 12 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT N° 30-62739371-3, Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

dic. 27 v. ene. 7

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 85/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección I: Km. 0+000 a Km. 8+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección I: Progr. Km. 0+000 (Intersección con RN 3) - Progr. Km. 8+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 85/2021/Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$317.291.987,84 (Pesos Trescientos Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de diez (10) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 85/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$31.729.198,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 86/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección II: Km. 8+000 - Progr. Km. 16+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección II: Progr. Km. 8+000 - Progr. Km. 16+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 86/2021/Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$319.487.732,03 (Pesos Trescientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con Tres Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 86/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$31.948.773,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 87/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección III: Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección III: Progr. Km. 16+000 - Progr. Km. 24+000, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 87/2021/ Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$325.061.727,71 (Pesos Trescientos Veinticinco Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Veintisiete con Setenta y Un Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 87/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$32.506.173.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 88/2021 - Préstamo BID AR-L1339

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo III - Construcción del Camino del 72 Tramo: RNN° 3 - Gobernador Udaondo. Sección IV: Km. 24+000 - Progr. Km. 28+430 en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción del Camino del 72. Tramo: RN 3 - Gobernador Udaondo (Int. RP 215) - Sección IV: Progr. Km. 24+000 - Progr. Km. 28+430, Provincia de Buenos Aires, bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 88/2021/Número de Proceso:

2. El presupuesto oficial de la obra es \$194.663.519,35 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Diecinueve con Treinta y Cinco Centavos) al mes de septiembre de 2021 y tiene un plazo estimado de ejecución de 10 (diez) meses.

3. La licitación se efectuará, por el Sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página [webhttps://www.argentina.gov.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso](https://www.argentina.gov.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso), haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de licitación como Licitación Pública Nacional N° 88/2021, a partir del día 28 de diciembre de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 85/2021, Licitación Pública Nacional N° 86/2021, Licitación Pública Nacional N° 87/2021 y Licitación Pública Nacional N° 88/2021 a continuación del cierre de recepción de ofertas. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$19.466.352,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, Planta Baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

dic. 28 v. ene. 17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 33/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 152.

Localidad: González Catán.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$235.311.577,65.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 27/01/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$117.700,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gov.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.

dic. 29 v. ene. 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 46/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 38.

Localidad: Villa Madero.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$240.927.301,83.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 27/01/2022 - 12:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$120.500,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.
dic. 29 v. ene. 11

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 61/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 8.
Localidad: Hilario Ascasubi.
Distrito: Villarino.
Presupuesto oficial: \$229.769.487,55.
Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 27/1/2022 - 13:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 27/01/2022 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: \$114.900,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 13 del mes de octubre de 2022 y el día 14 del mes de octubre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación,
sita en la calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.
dic. 29 v. ene. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 139/21

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Construcción de 264 Viviendas en el Barrio Sebastián 2".
Presupuesto oficial: \$1.124.546.058,24 (Pesos Mil Ciento Veinticuatro Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Cincuenta y Ocho con 24/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 10 de enero de 2022 y hasta el 12 de enero de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º piso.
Valor del pliego: \$846.522,04 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veintidós con 04/100).
Consultas: A partir 10 de enero de 2022 y hasta el 17 de enero de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 21 de enero de 2022 a las 11:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220), el día 21 de enero de 2022 a las 12:00 hs.
ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 21/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de Copiadoras Multifunción e Impresoras Láser con destino varias dependencias municipales.
Apertura: 13 de enero de 2022. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: \$15.911.640,00.
Consulta del pliego: Hasta el 11 de enero de 2022.
Depósitos garantía de oferta/entrega en tesorería municipal:
En efectivo hasta el 12 de enero de 2022.
Mediante póliza hasta el 11 de enero de 2022.
Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial de la/s solicitud/es de pedido cotizada/s.
Consultas, trámites y apertura en Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6412/7859/6484/6375.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gob.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones. Link: Calendario de Licitaciones
Expediente N° 6405, dígito 2, año 2021, cuerpo 3.
Decreto N° 2.260/2021

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 122/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 122/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de la Avenida Juan Francisco Seguí Lado Norte entre M. Padilla y Bolivia, de la Localidad de Tortuguitas.

La Obra de Pavimentación comprende 12.039,00 M2 de Calzada de Hormigón H-30 de 0,15 M. de Espesor, la Excavación de la Caja de Pavimento, Perfilado y Cordones integrales en un Ancho de 7,34 M. con Base de Hormigón H-17 de 0,12 M. de Espesor, según ingeniería a presentar, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Hidráulica: La Hidráulica Necesaria comprende la Colocación de Cañería de DN 800 de 954 M. Lineales, la Construcción de 14 Sumideros S2 y 13 Cámaras de Inspección.

Fecha de apertura: 24 de enero de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$219.240.627,16.

Valor del pliego: \$219.200,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 10, 11 y 12 de enero de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 14 y 17 de enero de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/01/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 7712/2021.

Expte. N° 4132-13667/2021.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 89/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 89, a los fines de licitar la Obra: Puesta en Valor Escuela Secundaria N° 6 Villa Diamante - Lanús/Etapa 1, sita en la calle Coronel Warnes 3493, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$15.908.804 (Pesos Quince Millones Novecientos Ocho Mil Ochocientos Cuatro), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-185/21.

Apertura: 28/01/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.

Decreto N° 3581/2021.

ene. 5 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 46/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de Conducto Pluvial en Barrio Ceco.

Presupuesto oficial: \$14.000.000.

Valor del pliego: \$10.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 24/01/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 27/01/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 27 de enero de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

ene. 5 v. ene. 6

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA**Llamado a Presentación de Propuestas**

POR 5 DÍAS - Se invita a los interesados a presentar propuestas tendientes a ocupar, de acuerdo a la normativa vigente, los siguientes espacios terrestres y acuáticos disponibles en Jurisdicción del Puerto La Plata:

Polígono 1: 8.571,75 m² Zona Comercial Urbana Ensenada; Polígono 2: 16.200 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 3: 11.375 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 4: 18.236 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 5: 6.420,03 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 6: 15.340 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 7: 1.370,00 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 8: 32.550,00 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 9: 740,00 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 10: 7.065,00 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 11: 4.317,70 m² Zona Comercial Urbana Ensenada; Polígono 12: 37.252 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 13: 8.090 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 14: 215.000 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 15: 170.056,95 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 16: 26.121,00 m² Zona Comercial Industrial Ensenada; Polígono 17: 220.000 m² Zona Rural Berisso; Polígono 18: 8.974.108 m² Espejo de Agua (Punto P1 Sur 34° 46' 15,985409" Oeste 57° 51' 43,666448"); Polígono 19: 3.081.977 m² Espejo de Agua (Punto P2 Sur 34° 46' 35,553386" Oeste 57° 50' 47,021843") y Polígono 20: Tierras en Isla Paulino.

Por otra parte, se hace saber los predios que se encuentran en Proceso Judicial de Desalojo:

Anifled Construcciones S.R.L.: Calle 122 y 53 S/Nº - Berisso (Sup. 1.685,60 m²); Viegas, Noemí: Lotes 79, 84 y 85 Isla Santiago Este - Berisso (Sup. 156.170 m²); Pereyra, Jorge: Génova esquina Montevideo S/Nº - Berisso (Sup. 322 m²); Garibaldi, Teresa: 168 Norte (Ex Pasaje AA) Nº 344 Bis - Berisso (Sup. 153,75 m²);

Asimismo se informa, en los términos de los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (RES. 19/12 CGPLP), los predios cuyo permiso o concesión de uso se encuentra próximo a vencer en el período 2022/2023:

Copetro: Terminal Portuaria área operativa lado Ensenada - Muelles Sitio 7 y 8 y superficie alledaña destinada a estacionamiento - Puerto La Plata (Sup. 107.771,51 m²); Urdangaray: Avenida Génova y Puente Roma S/Nº - Berisso (Sup. 25,00 m²); Ortigoza Lescano: Avenida 122 y 54 S/Nº - La Plata (Sup. 1.550,2 m²); Club Deportivo Berisso: Avenida del Petróleo y 143 S/Nº - Berisso (Sup. 7788,7 m²); Club Trabajadores de la Carne General San Martín: Ruta Provincial 10 entre 142 y 143 S/Nº - Berisso (Sup. 7.800 m²); Tiro Federal Argentino: Avenida del Petróleo Argentino Nº 1455-1799 - Berisso (Sup. 13.547,55 m²); Consulper: Av. La Portada Nº 3902 - Berisso (Sup. 4.617 m²); Solís Calle, Fanny Mariela: Avenida 122 y 3 S/Nº - Berisso (Sup. 1.195,5m²); Proa Argentina S.A.: Muelle Sitio 18 área operativa lado Berisso (uso no exclusivo) con más las oficinas y galpón de mantenimiento linderos a dicho muelle - Puerto La Plata (Sup. 510 m²); Poder Judicial de la Nación - Tribunales Orales en lo Criminal Federales nº 1 y nº 2: fracción de terreno lindante al Destacamento de la Prefectura Naval Argentina del Puerto La Plata (Sup. 264,00 m); Municipalidad de Ensenada: La Merced y Don Bosco - Ensenada (Sup. 2.330,3 m²); Fernández Villar, Patricia: Avenida 122 e/ Arroyo del Zoológico y 148 - Berisso (Sup. 5.702,48 m²).

Por otra parte, se intima a los siguientes permisionarios, cuyos permisos de uso fueron otorgados con renovación tácita por administraciones anteriores, a que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a la normativa vigente:

Universidad Tecnológica Nacional: Parte Lote 8 "A" y "B" s/calle 60 y 124 (sup. 77.623,13 m²); Echalar Miguel: Lotes 89 y 90 Isla Santiago Este - Berisso (sup. 81.600 m²); Consejo Escolar Ensenada EGB Nº 15 sector Río Santiago: Gilberto Gaggino y Santa Fe - Ensenada (sup. 1.500 m²); Junta Parroquial y Acción Católica: Galpón Nº 10, Río Santiago Este, Gilberto Gaggino e/ Santa Fe y Córdoba (sup. 200 m²); Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires: Calle Baradero y Canal de Desagüe, Berisso (sup. 94,20 m²); Camuzzi Gas Pampeana 126 Nº 724 - Ensenada (Sup. 975,6 m²); Prefectura Naval Argentina: Ortiz de Rosas Nº 151-185 - Ensenada; Jardín de Infantes 911: 5 y 165 - Berisso; Jardín de Infantes 909: Santa Fe e/Almafuerte y Gaggino S/Nº Barrio Campamento - Ensenada.

Finalmente, se encuentra a disposición de cualquier interesado la lista completa de predios disponibles en la Isla Santiago Este (Paulino), debiendo presentar proyectos bajo la modalidad de Ecoturismo y bajo cumplimiento de la legislación vigente. a todo efecto deberán presentarse en el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Calle Gilberto Gaggino esquina Italia s/Nº de la ciudad de Ensenada, en el horario de 8 a 16 horas.

ene. 5 v. ene. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública Nacional N° 7/2021**

POR 5 DÍAS - Préstamo BID N° 3256/OC-AR. LPN N° 7/21 "Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo - Partido de Malvinas Argentinas"

- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fue publicado en el Development Business, edición N° IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.
- La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 7/21 Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo - Partido de Malvinas Argentinas.
- El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo", a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 540 días corridos y el valor de referencia adoptado (octubre 2021) es: \$304.517.112,00 (Pesos Trescientos Cuatro Millones Quinientos Diecisiete Mil Ciento Doce con 00/100 Centavos).
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por

el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del día 15 de febrero de 2022. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del día 15 de febrero de 2022.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$3.046.000,00 (Pesos Tres Millones Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Centavos).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9º, Oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Teléfono/Fax: 0221-429-5160.

La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos - Planta Baja.

Página Web: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras

ene. 6 v. ene. 12

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 24/2021 - Proceso de Compra N° 170-0326-LPU21 Modificatoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1 (Modificatoria). Objeto: Provisión de Indumentaria Policial, autorizado mediante Resolución N° RESO-2021-2008-GDEBA-MSGP.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular N° 1 (Modificatoria), en respuesta a la Consulta efectuada en el citado Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2021-27193493-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 51/2021 - Proceso de Compra N° 164-0323-LPU21

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1.

Objeto: Adquisición de Herramientas y Máquinas, autorizada mediante Resolución N° RESO-2021-602-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1, en respuesta a la consulta realizada al Proceso de Compra N° 164-0323-LPU21.

Expediente N° EX-2021-17191437-GDEBA-DDDGASPB.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 105/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0454-PAB21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 105/2021 Expediente N° EX-2021-31937869-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0454-PAB21), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Indumentaria Institucional, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 12 de enero de 2022 a las 10:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-

2022-1-GDEBA-DGAMSGP.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Contratación Directa - Proceso de Compra N° 101-0317-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0317-LPU21 - con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Diversos Medicamentos para dar Cobertura a Personas con Patologías Crónicas No Transmisibles, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Seis con 90/100 (\$30.424.176,90).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 14 de enero de 2022 a las 10:00 horas, a través del Portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Disposición DISPO-2022-5-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 3/1/2022.

Expediente N° EX-2021-19229504-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

ene. 6 v. ene. 7

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 8/2022

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 8/2022 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (BACT.AUT.) para el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Día 12 de enero de 2022 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.A. Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Disposición N° DISPO-2021-5204-GDEBA-DPHMSALGP.

Expediente N° EX-2021-29199756-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 17/2022

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 17/2022 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Especiales II) para el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Día 12 de enero de 2022 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Disposición N° DISPO-2021-5202-GDEBA-DPHMSALGP.

Corresponde al Expediente N° EX-2021-29119876-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL

Licitación Privada N° 7/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2022 por el servicio de hemoterapia para la Adquisición de Serología Automatizada por el período comprendido desde el día 01/01/2022 al día 30/06/2022 con destino al Hospital Dr. E.F.F. Erill - Escobar.

Apertura de propuestas: El día 12/01/2022 las 10:00 hs. en la oficina de Compras del Hospital Dr. E.F.F. Erill, sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves - Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 8 a 14 hs.

Dicho pliego podrá consultarse en la página web: www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al Expediente N° 2021-33336214-GDEBA-HZDEFFEMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 35/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2021 por la Adquisición de Insumos p/Guardia con Equipamiento en Comodato, solicitados por el servicio de laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Petrona Villegas de Cordero, para el período enero - diciembre para el ejercicio 2022.

Apertura de la propuesta: 12 de enero de 2022 a las 09:00 horas en la oficina de Compras del H.Z.G.A. Petrona Villegas de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos Petrona V. de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

Expediente N° 2021-32475873-GDEBA-HZGAPVCMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 36/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2021 por la Adquisición de Insumos para Inmunoserología c/Equipo en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Interzonal General de Agudos Petrona Villegas de Cordero, para el período enero - diciembre para el ejercicio 2022.

Apertura de la propuesta: 12 de enero de 2022 a las 09:30 horas en la oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona V. de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

Expediente N° 2021-29215360-GDEBA-HZGAPVCMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 37/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2021 - Expediente N° 2021-29607995-GDEBA-HZGAPVCMSALGP por la Adquisición de Insumos para Endocrinología con Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Petrona Villegas de Cordero, para el período enero - diciembre para el ejercicio 2022.

Apertura de la propuesta: 12 de enero de 2022 a las 10:00 horas en la oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona V. de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

Expediente N° 2021-29607995-GDEBA-HZGAPVCMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 22/2021

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 22/21 Rentas Generales para la Adquisición de Insumos Inmunohepatológicos Técnica en Gel para el período enero - marzo/2022 con destino al CRH RS XI, CRH RS VIII y CRH RS VII. Con apertura el día 12/01/2022 a las 9:00 hs. en la oficina de Compras de este hospital, H.I.E. Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la ciudad de La Plata.

EX-2021-31738976-GDEBA-IHMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 3/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2022 Pcia., para la Contratación de la Adquisición de Tipificación de Bacterias y Levaduras con destino al Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 12/1/2021 a las 10 hs. en la Oficina de Compras del Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo", sito en la calle Italia 1750, Vicente López, de Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 08:00 a 12:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

EX-2021-31097186-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 183/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 183/2021, por la Adquisición de Bolsas para el Servicio de Hemoterapia del Hospital solicitado por el establecimiento para cubrir los meses de enero - diciembre del ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Día 12 de enero de 2022 a las 11:00 hs., en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita", sito en la calle Diego Armando Maradona 1910 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (9:00 a 14:00 hs.).

Corresponde al expediente EX-2021-29728743-GDEBA-HIGAEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 46/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/22, para la Adquisición de Medicamentos solicitados por el Servicio Farmacia.

Apertura de propuestas: Se realizará 12/01/2022 a las 10:00 hs., en la oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: Catorce Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 00/100 (\$14.353.547,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.femape.org.ar, o bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, ya que los mismos están incluidos en expedientes electrónicos EX-2021-30874278-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 47/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/22, para la Adquisición de Medicamentos solicitados por el Servicio Farmacia.

Apertura de propuestas: Se realizará 12/01/2022 a las 13:00 hs., en la oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: Nueve Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$9.772.869,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar - www.uape.org.ar - www.femape.org.ar, o bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, ya que los mismos están incluidos en expedientes electrónicos. Expediente N° EX-2021-30873508-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 53/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/2022 para la Adq. Insumos para Endocrinología (Determinaciones, Calibrador, Buffer, etc.) con destino a cubrir necesidades del Servicio de Laboratorio del establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 12/01/2022 a las 9:00 hs. en la oficina de Compras del H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), sito en calle 14 N° 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).

Costo total del pliego: Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100 (\$2.755.887,00);

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

Expediente N° EX-2021-28507893- GDEBA-HIAEPSSMLMSALG

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

Licitación Privada N° 14/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2022, para la Adquisición de Sueros para el Servicio de Farmacia, con

destino a cubrir las necesidades del establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 12/1/2022 a las 11:30 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. A. Balestrini sito en Ruta 4 y Ruta 21 - Ciudad Evita - La Matanza (1778). Se podrán bajar de los pliegos de la página: www.ms.gba.gov.ar.

Tel./Fax: (011) 4620-2682 y 4620-2305 Int. 1114/12

EX-2021-30692113-GDEBA-HZGADAEBMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

Licitación Privada N° 27/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2021, por la cual se gestiona el pedido formulado por hemoterapia, quien solicita Hemoterapia II, para Cubrir el Período del 1/1/2022 al 31/12/2022, con Destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día martes 12/1/2022 a las 9:00 hs. en la oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita, sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

Presupuesto estimado: Ascende a un total de Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$1.898.750,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de González Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

EX-2021-33447720-GDEBA-HPDZGAMSALGP

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 90/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 90 a los fines de licitar la obra: Montaje de Galpón Industrial en el Predio del MACSUR - Lanús Oeste, sito en la av. 25 de Mayo 131, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$22.150.000 (Pesos Veintidós Millones Ciento Cincuenta Mil), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la solicitud de pedido N° 3-501-181/21.

Apertura: 31/01/2022 a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.

Decreto N° 3599/2021

ene. 6 v. ene. 7

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Herramientas e Insumos para el Servicio de Barrido.

Presupuesto oficial total: \$7.204.200,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 10 de enero de 2022 al 24 de enero de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 25 de enero de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200, int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 26 de enero de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de enero de 2022 a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 27 de enero de 2022 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: 7.300,00

Expediente N° 4011-19845-SOP-2021

ene. 6 v. ene. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 47/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 28 de enero de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Obra "Puente Náutico - Obra Civil".

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$58.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$58.267.000,00.

ene. 6 v. ene. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 138/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 138/2021 para Contratar la Ejecución de la Obra: Pavimentación calle Manuela Pedraza entre Gálvez y Fleming - Glew, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$36.490.283,98 (Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Ochenta y Tres con Noventa y Ocho Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 19 de enero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de enero de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$36.490,28 (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa con Veintiocho Centavos).

ene. 6 v. ene. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 45/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la obra de Provisión de Distintos Tipos de Hormigón.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 26 de enero de 2022, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el día 21 de enero de 2022.

Presupuesto oficial: \$80.475.500,00 (Pesos Ochenta Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100).

Valor del pliego: Será de \$800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100).

Es indispensable constituir domicilio especial en el partido de San Isidro.

Expediente N° 14128/2021.

ene. 6 v. ene. 7

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 71/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 71/2021 para la Obra Construcción de CDI en Barrio Seminario.

Presupuesto oficial: \$46.828.149,44.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil), desde el día 10 de enero del 2022 hasta el día 10 de febrero de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 15 de febrero de 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 6861/2021.

ene. 6 v. ene. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 259/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha apertura: 27 de enero de 2022 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$6.631 (Son Pesos Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 8028/2021/INT.

ene. 6 v. ene. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 261/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Kits Escolares.

Fecha apertura: 28 de enero de 2022 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$121.628 (son Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos Veintiocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8250/2021/INT

ene. 6 v. ene. 7

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la Obra: Colector 3 de Febrero- Constitución - Etapa 1.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Dos Millones Setecientos Nueve Mil Ciento Diecinueve con 66/100 (\$302.709.119,66).

Acto de apertura: 8 de febrero de 2022 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta o descargarse de la página oficial del Municipio.

Presentación de ofertas: Hasta el 8 de febrero de 2022 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-03/2022.

ene. 6 v. ene. 7

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 16/2021

Cuarto Llamado

POR 2 DÍAS - Finalización Terminal de ómnibus de Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$213.983.270,78.

Plazo de ejecución de obra: 300 días corridos.

Valor del pliego: \$213.983.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez Tel: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 25 de enero de 2022, 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-357/2021 - Tomo MCS-31, 35, 36, 43, 44 y 45/2021.

Decreto: 3/2022.

ene. 6 v. ene. 7

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Mano de Obra - Recambio de Luminarias LED en la Planta Urbana de la Ciudad de Laprida.

Presupuesto oficial: Ocho Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuarenta y Dos con 81/100 (\$8.423.042,81).

Valor del pliego: Gratuito

Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 26 de enero de 2022 a las 12 horas.

Monto de garantía de oferta: (\$84.230,43) Pesos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 43/100.

Plazo de obra: Ciento Veinte (120) días corridos

Adquisición de pliegos: Personalmente en la oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 21/01/2022.

Expte. Municipal: 03/2022

ene. 6 v. ene. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA

Licitación Pública N° 56/2021

POR 2 DÍAS - Obra: Cambio de Cubiertas en la Escuela Primaria N° 47 - Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva.

Licitación Pública N° 56/2021.

Objeto: Haciendo Escuela.

Fecha y hora de apertura: 02 de febrero de 2022 - 10:00 hs.

Valor del pliego: \$15.342 (Pesos Quince Mil Trescientos Cuarenta y Dos).

Presupuesto oficial: \$15.342.248,69 (Pesos Quince Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Sesenta y Nueve Cts.)

Plazo de ejecución: 40 (días) de corrido.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 1946-S-2021.

ene. 6 v. ene. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA

Licitación Pública N° 63/2021

POR 2 DÍAS - Obra: Refacción de Sanitarios de la Escuela Primaria N° 68.

Objeto: Haciendo Escuela.

Fecha y hora de apertura: 2 de febrero de 2022 - 10:00 hs.

Valor del pliego: \$7.577 (Siete Mil Quinientos Setenta y Siete).

Presupuesto oficial: \$7.577.372,93 (Pesos Siete Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Dos con Noventa y Tres Cts.)

Plazo de ejecución: 60 (días) de corrido.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 1967-S-2021.

ene. 6 v. ene. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA

Licitación Pública N° 64/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Haciendo Escuela. Puesta en Valor al Gimnasio de la Escuela Primaria N° 13 y Escuela Secundaria N° 46. Secretaría para la Integración Educativa, Cultural y Deportiva.

Fecha y hora de apertura: 2 de febrero de 2022, 10:00 hs.

Valor del pliego: \$8.242 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos).

Presupuesto oficial: \$8.242.277,09 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Siete con Nueve Cts.)

Plazo de ejecución: 60 días de corrido.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 1964-S-2021.

ene. 6 v. ene. 7

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.207

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra diferida

Objeto: Adquisición de Cajeros Automáticos Full con Módulos de Depósito Inteligente y Dispensadores de Dinero.

Fecha de apertura: 19/01/2022 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$37.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 12/01/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 18/01/2022 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - nivel 3 - sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la sala de aperturas de gerencia de administración, sita en Guanahani 580 - nivel 3 - núcleo a, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.439

ene. 6 v. ene. 7

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.218

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 12.218

Objeto: Reemplazo de Interruptores Generales en Tableros Principales - Edificio Guanahani, Guanahani 580, CABA.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$4.185.356,28

Fecha de la apertura: 18/01/2022 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 10/01/2022.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la gerencia de administración, Guanahani 580, 3° nivel, sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.912

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 63/2021

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia.

Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, sita en la calle 21 N° 621, piso "2", ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, sita en la calle 21 N° 621, piso "2", ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 11 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

N° de expediente DGN: 69527/2021

ene. 6 v. ene. 17

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - LILIANA ELIZABETH VALDEZ, DNI N° 25.486.336, domiciliado en Av. 14 N° 3644, Partido de Berazategui, solicita Licencia Temporaria, en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes. Roberto. A. Belmonte. Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, el Sr. FIORINI GUSTAVO ENRIQUE, CUIT 20-21708862-4, anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Lubricentro, sito en Colectora Panamerican N° 1441, de la Localidad y Partido de Pilar, a favor de la Sociedad Automail S.R.L., CUIT 30-717368588-3, bajo el expediente de habilitación N° 7353/2014. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

dic. 31 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. 01/09/21 al 06/09/21. BIASEFLEX S.A. que transfería la Hab. Municipal en (A1) N° 1682 Gral. San Martín a Reeixit S.R.L., se publicó por error involuntario. Solicita anulación.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **V. Maipú**. LIN ZHUYUMEI avisa que transfiere el Fondo de Comercio: Autoservicio de Mercados Minoristas de Frutas, Verduras y Productos Alimenticios, Carnicerías y Mercaditos, Dcho. de Pan, Facturas, Emparedados y Galletitas, sito en (51) Santa Marta 2358. V. Maipú Pdo. San Martín, a Yan Nenqiang. Libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín**. VIOLETTO DANIEL ROBERTO transfiere a Violetto Maria Soledad, la habilitación del establecimiento dedicado a "Taller de Costura de Prendas", sito en la calle Av. 9 de Julio 6001/6009, Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LLORENTE JUAN transfiere a Llorente Alejandro Andres, la Habilitación del comercio de Venta de Repuestos de Automotores, sito en la calle (48) Estrada N° 2150, Villa Maipú, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **B. Blanca**. Transferencia de registro de taxi. El Sr. LORENZO JOSÉ MARIO, DNI N° 11.622.985, transfiere los Derechos de Explotación del Legajo de Taxi N° 398 al Sr. Bustos Roberto Marcelo, DNI N° 23.235.026. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro N° 13, con domicilio en Juan Molina N° 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **Villa Libertad**. CUSANO JOSE MARIA transfiere el Fondo de Comercio a Cusano Esteban Jose, de rubro Bar, Restaurante Sin Espectáculo, sito en 131 Posadas 2726; Villa Libertad, Pdo. de S. Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **Ranelagh**. DARÍO JULIO ODDONE, DNI 22.884.958, domicilio: Calle 131 A N° 1633, localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires transfiere libre de deudas, gravámenes y empleados a Melany Fredes, DNI 39711313, domicilio: Calle 361 N° 428, localidad Ranelagh, partido Berazategui, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio ubicado en calle 137 N° 3047 localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Rubro: Venta Artículos de Limpieza y Perfumería. Oposiciones de Ley: Calle 137 N° 3047 Ranelagh, Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Corredor: Pablo Ariel Juan CMCPsi 6822 oficina en Soler 6034 piso 5 departamento D CABA. Matías Hernán Torres. Abogado.

ene. 5 v. ene. 11

CONVOCATORIAS

PESCA ÁNGELA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea. Convócase a los accionistas de Pesca Ángela S.A., CUIT30-70760242-9, a Asamblea General Ordinaria para el día 08/02/2022, a las 9 hs. en Primera Convocatoria y a las 10 hs. en Segunda Convocatoria, a celebrarse en su sede social sita en J.B. Justo 50 - 4 "B" de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
 - 2) Informe de causas de llamado a asamblea fuera de término;
 - 3) consideración de la documentación referida en el art. 234 inciso 1 LGS, correspondiente al siguiente ejercicio anual: a) ejercicio anual N° 20, correspondiente al período 2020/2021;
 - 4) Tratamiento y destino de los resultados;
 - 5) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del directorio por el período 2020/2021;
- El Directorio. Carlos Garrido. Pte.

dic. 31 v. ene. 6

SANTA ELISA S.A

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 2022 a las 16 hs. en Alberti 2735 de Mar del Plata, dado que la sede social no cuenta con espacio suficiente que permita respetar los protocolos vigentes de distanciamiento vinculados al COVID-19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2 - Fijar el número de integrantes del Directorio y Sindicatura y su designación por dos ejercicios. El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mitad más uno de las acciones, deberá convocarse por segunda vez dentro de los 10 días hábiles y se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurren (art. 10º del Estatuto Social). A todos los efectos rigen las prescripciones establecidas en artículo décimo del Estatuto social y los Artículos 234 a 244 de la Ley 19.550 y modificatorias. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Carlos José Amboldi, Presidente Directorio.

dic. 31 v. ene. 6

FRUIT PULPS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de enero de 2022 a las 16:00 hs. en la planta de producción sita en el Camino Viejo a Miramar, Km 20, Establecimiento Don Carlos, de la ciudad de Mar del Plata, dado que la sede social no cuenta con espacio suficiente que permita respetar los protocolos vigentes de distanciamiento vinculados al COVID-19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2021.
- 3 - Informe de situación a cargo del Ing. Alfredo Rojas.
- 4 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550 (Sociedades Comerciales);
- 5 - Aprobación de la gestión del Directorio;
- 6 - Fijar el número de integrantes del Directorio y su designación por un ejercicio.- El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea (art. 238 LGS). Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto se realizará la Asamblea una hora después con los socios presentes. A todos los efectos rigen las prescripciones establecidas en los artículos décimo primero y décimo segundo del Estatuto social y los artículos 234 a 244 de la Ley 19.550 y modificatorias. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Valentín Martínez Berges, Presidente Directorio.

dic. 31 v. ene. 6

BACAP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 2022 a las 17:30 hs. en 1º convocatoria y, a las 18:00 hs., en 2º convocatoria, a llevarse a cabo en la calle 49 N° 843, piso 6º de la ciudad y partido de La Plata, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio 2020/2021.
- 3) Consideración y asignación de resultados del ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio. Se declara no estar comprendido dentro de los términos del art. 299 Ley N° 19.550.
- 5) Aumento de capital hasta un quintuplo.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 18 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Juan Carlos Piancazzo, Presidente; Federico Melia, Abogado.

ene. 3 v. ene. 7

CARHENYL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero de 2022 a las 17:30 hs. en 1º convocatoria y, a las 18:00 hs., en 2º convocatoria, a llevarse a cabo en la calle 49 N° 843, piso 6º, de la

ciudad y partido de La Plata, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio 2020/2021.
- 3) Consideración y asignación de resultados del ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio. Se declara no estar comprendido dentro de los términos del art. 299 Ley N° 19.550.
- 5) Aumento de capital hasta un quintuplo.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 18 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Héctor O. Silvapobas, Presidente; Federico Melia, Abogado.

ene. 3 v. ene. 7

LAS CORTADERAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de enero del corriente año 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19:15, en el domicilio en Ruta Provincial N° 73 Ingreso a Claromecó -house del Club de Campo Santana-, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 de la LSC:

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de junio de 2021, con explicación de los motivos del atraso en el tratamiento. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio sito en calle Córdoba N° 260 de Tres Arroyos (Estudio Prado), conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
- 3.- Consideración de la gestión y honorarios del Directorio.
- 4.- Análisis del estado actual de la firma, cumplimiento del objeto social y pautas decididas en asambleas anteriores sobre los lotes y de sus principales cometidos en el ejercicio en curso.

Marcelo Alejandro David, Apoderado.

ene. 4 v. ene. 10

MARTIN SHIPPING & CO. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Acta de directorio #6. En la ciudad de Bahía Blanca, a los 30 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen la Sra. Priscilla E. Martin y Sr. Arturo C. Hosch a los efectos de determinar el llamado a asamblea general ordinaria para el día 21 de enero 2022 a las 11:00 horas en primer convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria; en el local de la sociedad Martin Shipping & Co. S.A., en el local de la calle Almirante Brown 3755 de Ingeniero White, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 6 finalizado el 31 de agosto de 2021.
- 3) Consideración de la gestión del directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.
- 4) Fijación de los honorarios de directores y distribución de resultados.

Arturo Cesar Hosch, Presidente

ene. 4 v. ene. 10

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Elecciones

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Anexo de la Resolución N° 1386. Convócase en cumplimiento del art. 52° y del art. 14° inc. 5), de la Ley 10.416 texto s/modificatorias, a elecciones de Autoridades del Consejo Superior, miembros del Tribunal de Disciplina, Autoridades de los Colegios de Distrito I, II, III, IV, V, VI y VII y a los Representantes a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en forma simultánea, para el día 16 de marzo del año 2022, de 8 a 20 hs. con arreglo a las disposiciones de los artículos 52° a 57° -Ley 10.416 texto s/modificatorias- y artículo 8° -Ley 12.490- para cubrir los siguientes cargos:

A) COLEGIO PROVINCIAL.

1. CONSEJO SUPERIOR.

- a) Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia (Art. 38°, 39°, 40° y 45° -Ley 10.416

- texto s/modificadorias).
2. TRIBUNAL DE DISCIPLINA.
- a) Cinco Miembros Titulares y cinco Suplentes (Arts. 46º y 47º -Ley 10.416 texto s/modificadorias) elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia.
- B) COLEGIOS DE DISTRITO.
1. CONSEJO DIRECTIVO.
- a) Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes, elegidos por el voto directo de los matriculados con domicilio legal en jurisdicción del Colegio Distrital, que figuren en el Padrón Electoral Definitivo del Distrito (Arts. 70º, 71º y 72º -Ley 10.416 texto s/modificadorias).
- b) Un Vocal Titular y un Vocal Suplente, representantes de cada uno de los Colegios de Distrito al Consejo Superior, elegidos por el voto directo de los colegiados con domicilio legal en jurisdicción del Colegio Distrital, que figuren en el Padrón Electoral Definitivo del mismo (Arts. 38º, 39º, 40º y 45º -Ley 10.416 texto s/modificadorias.)
- C) REPRESENTANTES ANTE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
1. ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.
- a) Ocho Titulares y ocho Suplentes, elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia (Art. 9º -Ley 12.490).
2. CONSEJO EJECUTIVO.
- a) Dos Titulares y dos Suplentes, elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia (Art. 15º -Ley 12.490).
3. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.
- a) Un Titular y un Suplente, elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia (Art. 21º -Ley 12.490).
- D) El voto será secreto y obligatorio y se ajustará a las normas reglamentarias dictadas por la Asamblea Provincial, para el acto electoral convocado, en las condiciones que fije el Reglamento Electoral vigente.
- E) Será sancionado con multa equivalente al valor de media cuota de matrícula vigente a la fecha de la elección, el matriculado que, sin causa debidamente justificada, no cumpliera con la obligación de emitir su voto.

Consejo Superior. - La Plata, 16 de diciembre de 2021.
Jose María Jáuregui, Secretario; Norberto Lorenzo Beliera, Presidente.

ene. 5 v. ene. 7

INPROPE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31/01/22 a las 10 hs. en la calle Matheu 1279 de la ciudad de Mar del Plata, General Pueyrredón.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 2) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea conjuntamente con quien presida.
 - 3) Aprobación de la memoria y estados contables que prescribe el Art. 234 inc 1 de la L.G.S... Correspondiente al ejercicio cerrado el 30-4-17, 30-4-18, 30-4-19, 30-4-20 y 30-4-21.
 - 4) Remuneración en exceso del Art. 261 por tareas técnico administrativas y aprobación de gestión de directores por los periodos 30-4-17, 30-4-18, 30-4-19, 30-4-20 y 30-4-21.
 - 5) Tratamiento de las utilidades del ejercicio cerrado el 30-4-17, 30-4-18, 30-4-19, 30-4-20 y 30-4-21.
 - 6) Elección de directorio titular y suplente.
 - 7) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente asamblea ante la dirección provincial de personas jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 ley 19550 en Matheu 1279 en el horario de 10 a 12 Documentación a disposición Art. 67 L.G.S. En Matheu 1279 en el horario de 10 a 12. El Directorio. Maria Barrau de Gulminelli, Abogada.

ene. 6 v. ene. 12

SOCIEDADES

INSTITUTO MÉDICO DE LA COMUNIDAD S.A.

POR 3 DÍAS - Se hace saber a los señores accionistas de Instituto Médico de la Comunidad S.A. que por medio de asamblea general ordinaria celebrada en fecha 30 de noviembre de 2021 se ha resuelto: 1) aumentar el capital social de la sociedad hasta la suma de \$6.000.000, es decir, de \$140.000 a \$6.000.000, más la prima de emisión de \$5.139.806 sobre las nuevas acciones y emitir 29.300 nuevas acciones además de las 700 ya existentes, llegando a un total de 30.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de doscientos pesos (\$200) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción con una prima de emisión de \$175,42. Por cada nueva acción, las que serán suscriptas en su totalidad por el resto de los accionistas y/o por terceras personas, en virtud de las renunciaciones al derecho de suscripción preferente y de acrecer efectuadas por los accionistas que se manifestaron en este acto; 2) dejar expresa constancia de las renunciaciones al derecho de suscripción preferente y de acrecer en los términos del artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales N°

19.550 efectuadas por los accionistas de la Sociedad Baldarena Gonzalo, Aparicio Julio, Ferraiuolo Nicolas, Vezzoso Gabriel, Bondonno Guillermo por sí y en representación de Lorenzo Héctor; 3) Otorgar el plazo para ejercer el derecho de suscripción preferente al resto de los accionistas no presentes en asamblea, en los términos del at. 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; 4) modificar el artículo Cuarto del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Seis Millones (\$6.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de doscientos pesos (\$200) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550". En consecuencia, se procede a convocar, en los términos del artículo 194 de la LSC, a los tenedores registrados de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal doscientos pesos (\$200) cada una para informarles que dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria podrán ejercer su derecho de opción de suscripción preferente a las nuevas acciones emitidas en los términos que se transcriben a través del presente edicto y de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la LSC. El ejercicio del derecho de preferencia se podrá hacer efectivo en la sede social de IMEC ubicada en Alsina 222 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires. Mariano Ballester, Presidente.

ene. 4 v. ene. 6

OPENNET S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) El Sr. Victor Hugo Giannotti, arg., nac. 11/12/1964, DNI N° 16.998.087, CUIL N° 20-16998087-0, comerciante, con domicilio en calle Castelli 3753 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, pcia. Bs. As., comerciante; Fiorella Estefania Giannotti, arg., nac. 29/10/1994, DNI N° 38.550.404, CUIL N° 27-38550404-2, comerciante y Giuliano Giannotti, arg., nac. 10/11/1999, DNI N° 42.399.638, CUIL N° 20-42399638-3, comerciante, ambos hijos del Sr. Victor Hugo Giannotti y la Sra. Monica Noemi Aparicio, domiciliados en Estomba 2088, ciudad y partido de Bahía Blanca, pcia. Bs. As.; 2) 01/09/2021. 3) "Opennet S.R.L.". 4) Castelli 3753, ciudad y partido de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Instalación de radioenlaces, trabajos en altura, tendidos de cableados, configuración de equipos, factibilidades, trabajos electromecánicos, trabajos eléctricos, instalación y configuración de equipos electrógenos, rectificadores y bancos de batería, instalación y mantenimiento de aires acondicionados, mantenimiento de nodos, radio bases y celdas, cableados estructurados y armados de racks, mantenimiento de red LAN y WAN. B) Compra-venta de equipos e insumos de informática y afines. 6) \$300.000. 7) Adm. socio gerente Victor Hugo Giannotti. 8) Cierre del ejercicio 31/08 de cada año. 9) Es beneficiario final referido en la disp. 130/2017 de la D.P.P.J. 10) Plazo de duración S.R.L. 50 años a contar desde la inscripción en DPPJ. 11) Órgano de fiscalización art. 55 Ley 19.550 y sus modificaciones. Ruben Oscar Rivera, Contador.

LOSTERMAZ S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Socios: Roberto Daniel Mazzucco, arg., nac. 21/01/1969, C.P.N., DNI N° 20.463.922, CUIT N° 20-20463922-2 y Paula Andrea Teruel, arg., nac. 30/06/1972, diseñadora de interiores, DNI N° 22.684.739, CUIT N° 27-22684739-7, cónyuges en primeras nupcias, ambos domiciliados en Santiago del Estero 2329 6° L, Mar del Plata, Bs. As. Escritura pública N° 559 del 14/12/2021. Guillermo Aníbal Longhi, Notario adscripto Registro Notarial 63, pdo. G. Pueyrredón. Denominación: Lostermaz S.A. Domicilio legal: Santiago del Estero 2329 6° L, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social realizar las siguientes actividades: A) Gastronómica: Explot. comerc. de bar, restaurante, pizzería, cafetería, cervecería, fabricación cerveza artesanal, casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de té, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de prod. aliment. B) Importadora y exportadora: Importación y exportación de bs. de cualquier tipo, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. C) Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación y/o distribución, sea al por mayor o menor, régimen de concesión y/o franquicia, de arts. e insumos de joyería, bisutería, relojería, marroquinería, ferretería, herramientas, materiales de construcción, vehículos, moto vehículos; artículos del hogar y bazar, decoración en general, y todo tipo de artículos de regalería; indumentaria, calzados, prendas de vestir, zapatería, accesorios de vestir; artículos e insumos de computación, tecnología, electrónica, electrodomésticos, telefonía, celulares y accesorios y/o industria audio-visual; insumos y/o accesorios para talleres mecánicos, repuestos, neumáticos, aceites y lubricantes para todo tipo de vehículos; productos alimenticios de cualquier tipo, aguas, bebidas alcohólicas y analcohólicas. D) Producción y desarrollo: Desarrollo, distrib., y vta software y serv. relat. a tecnologías de información y comunicaciones. Fabricación, armado y ensamblado de arts. eléctricos y electrónicos. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todos los actos, contratos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes. Duración: 99 años. Cap. Soc.: \$300.000.- Administ., represent., y uso firma social: Presidente. Directorio 1 a 9 titulares y 1 a 9 suplentes. Mandato 3 ej. Directorio: Director Titular y Presidente: Paula Andrea Teruel y Director Suplente: Roberto Daniel Mazzucco. Prescinde Sindicatura. Cierre ej. 30/10 de c/año. Fiscalización: accionistas. A. D. Casado. CPN.-

ASF SOLUCIONES AUTOMOTRICES S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que: (i) mediante escritura pública N° 126 del 17/12/2020 del Registro Notarial 2 de Olavarría, prov. de Bs. As., ante la escribana María Luz Nuñez, se constituyó la sociedad y en el art. 8° del estatuto social se estableció que la administración social y la representación legal será ejercida por uno o más socios o por un tercero con el cargo de gerente, lo mismo que el uso de la firma social, quienes actuarán en forma indistinta, la duración del cargo será hasta que los socios así lo dispongan y podrá ser removido por reunión de socios convocada al efecto; y se designó como gerente titular al señor Jonatan Gabriel Sosa, quien constituyó domicilio especial en calle 9 de Julio N° 2167 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y (ii) mediante escritura complementaria N° 57 del 23/03/2021, del Registro Notarial 2 de Olavarría, prov. de Bs. As., ante la escribana María Luz Nuñez, se resolvió modificar el artículo 3° del estatuto social conforme la siguiente redacción: "Artículo Tercero: Tiene por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o

asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, dentro del país o en el extranjero a las siguientes actividades: Distribución, comercialización, instalación, importación y/o exportación de equipos de conversión de combustibles para todo tipo de automotores y motos, incluyendo equipos de gas natural comprimido, alconafta, o cualquier otro tipo de combustible y/o de energías de uso alternativas; distribución, comercialización, instalación, importación y/o exportación de productos elaborados químicos y/o sus derivados para automotores; distribución, comercialización, instalación, importación y/o exportación, fabricación y service de autopartes para todo tipo de automotores y motos, equipos de audio, de aire acondicionado o de cualquier componente, accesorios o repuesto para automotores; a realizar cualquier tipo de reparaciones sobre automotores; a otorgar y recibir mandatos, licencias, concesiones y/o representaciones privadas de cualquier tipo; a establecer sucursales tanto en el país como en países del Mercosur; a tal efecto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, otorgar, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente contrato". Alvaro Ortiz Quesada, Abogado.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

INSTITUTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL NUEVA OPORTUNIDAD S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 29/11/2021. 1.- Zoraida Carmen Fetter, 27/03/1953, viudo/a, Argentina, Psicóloga Social, Bv. de Los Italianos N° 2830, piso Lanús, Monte Chingolo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 10.672.944, CUIL/CUIT/CDI N° 27106729447, Jorge Roberto Ramirez, 12/03/1975, soltero/a, Argentina, Psicólogo Social, Rondeau N° 987, piso Lomas de Zamora, Llavallol, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.295.682, CUIL/CUIT/CDI N° 20242956827. 2.- "Instituto de Psicología Social Nueva Oportunidad S.A.S.". 3.- Bv. de Los Italianos N° 2830, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Zoraida Carmen Fetter con domicilio especial en Bv. de los Italianos N° 2830, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jorge Roberto Ramirez, con domicilio especial en Bv. de Los Italianos N° 2830, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

▲ VARIOS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTE CERES S.R.L. (CUIT N° 30-71097344-6) con domicilio real en Sánchez de Rial N° 2, Carmen de Patagones, pcia. de Bs. As. que por expediente EX-2021-08917502-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-08917502-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 15 de marzo de 2021, en terminal de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2069; Que en dicha acta se imputa a la empresa Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo dominio AB-511-MV, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Monte Hermoso, posee habilitación de la CNRT N° 60.071; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-363-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL LINE S.R.L. (CUIT 30-71409231-2) con domicilio real en Misiones N° 205 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-29373167-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29373167-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 20 de febrero de 2020 en Ruta Provincial 11 Km. 345 y acceso Mar de Ajó, partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2469; Que en dicha acta se imputa a la firma Travel Line Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71409231-2) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HWM-157 interno 214, realizaba un servicio desde González Catán hasta Mar de Ajó, posee habilitación de la CNRT N° 68792; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Travel Line Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71409231-2); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-251-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT 33-71524597-9) con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N° 850 piso 5 oficina 536 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-29321978-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29321978-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial 11 y Acceso a Mar de Ajó, partido de La Costa, el día 27 de febrero de 2020, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002430; Que en dicha acta se imputa a la empresa Cen Via Tur S.R.L por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NBK256 interno 254, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Pacheco hasta Mar de Ajó, transportando cuarenta y nueve (49) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cen Via Tur S.R.L.; por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la

deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición Nº DISPO-2021-249-GDEBA-DPTFMISYSPGP.

Hector Camarotti, Director.

dic. 3 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL LINE S.R.L. (CUIT 30-71409231-2) con domicilio real en Chacabuco Nº 397 de Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-29044725-GDEBA-DPTLMISYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente Nº EX-2020-29044725-GDEBA-DPTLMISYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas que efectúen servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 26 de febrero de 2020, en Vial San Clemente, puesto Montoya, partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 2130; Que en dicha acta se imputa a la señora González, Carmen Concepción (CUIT Nº 27-24135727-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio Nº MDF-757, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta San Clemente, transportando siete (7) pasajeros, posee habilitación de la CNRT Nº 71886; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la señora González, Carmen Concepción (CUIT Nº 27-24135727-4); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – LEY 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2021-257-GDEBA-DPTFMISYSPGP.

Hector Camarotti, Director.

dic. 3 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma JULIO LÓPEZ VIAJES S.R.L. (CUIT Nº 30-71097361-6) con domicilio real en Goya Nº 475, Ciudad Autónoma de Bs. As. que por expediente EX-2020-00667829-GDEBA-DPCLMISYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente Nº EX-2020-00667829-GDEBA-DPCLMISYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 6 de diciembre de 2019 en la terminal de Daireaux, partido de Daireaux, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 866; Que en dicha acta se imputa a la empresa Julio López Viajes Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº 30-71097361-6) por realizar tráficos no autorizados y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo dominio AB-793-SP, se realizaba un servicio desde Daireaux hasta Mar del Plata transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros, y los señores Ricolás, Luis Alberto (DNI Nº 8.435.424) y Ladigan, Juan Carlos (DNI Nº 11.736.738) no poseían R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que analizada la documentación obrante, cabe observar que la prestataria no poseía habilitación a la hora de realizar un recorrido provincial, por lo cual el ejercicio de un traslado intercomunal entre Daireaux y Mar del Plata sin autorización, configura la falta enmarcada en el artículo 211 del Decreto 6864/58; Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la imputación enmarcada en los artículos 212 y 315, e imputar atento lo constatado por la comisión de la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1: Dejar sin efecto la imputación efectuada a la firma Julio López Viajes Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº Nº 30-71097361-6), en los términos de los artículos 212 y 315 del Decreto 6864/58, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2: Imputar a la empresa Julio López Viajes Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº Nº 30-71097361-6) por la infracción establecida en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificatorias, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo dominio AB-793-SP, se realizaba un servicio desde Daireaux hasta Mar del Plata transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros, el día 06/12/2019, conforme lo constatado por Acta de Comprobación Nº 866 y lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones con fecha

14/10/2020. Artículo 3: Informar a la imputada que podrá formular defensa, otorgándosele al efecto un plazo diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 195 del Decreto N° 6864/58. Artículo 4: Registrar, comunicar, notificar a la imputada. Disposición N° DISPO-2021-329-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA MAURELLO S.R.L. (CUIT 30-71575005-4) con domicilio real en Catamarca N° 1263 de la Ciudad Autónoma de Bs As. que por expediente EX-2020-30225368-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-30225368-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 10 de febrero de 2020, en Acceso Mar de Ajó y Ruta Provincial 11, partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2410; Que en dicha acta se imputa a la firma Empresa Maurello Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71575005-4) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JKR-280, se realizaba un servicio desde Mar de Ajó hasta Lomas de Zamora, transportando cuarenta y tres (43) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Empresa Maurello Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71575005-4); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-324-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma NORTUR S.R.L. (CUIT 30-70722951-5) con domicilio real en B. de Irigoyen N° 146 piso 3 depto A de la Ciudad Autónoma de Bs As. que por expediente EX-2021-00560454-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-00560454-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros realizado el día 16 de diciembre de 2020 en la Autopista Ricchieri del partido de La Matanza, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2092; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Nortur S.R.L. (Licencia CNRT N° 9763) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AC 750 TR interno 04, realizaba un servicio con origen en el partido de Moreno con destino final Ezeiza, transportando un (1) pasajero; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Nortur S.R.L. (Licencia CNRT N° 9763) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el

comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-350-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TESEI TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-71614671-1) con domicilio real en Chile N° 857 Piso 6 Depto C de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-29337126-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29337126-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros realizado el día 20 de febrero de 2020 en la Ruta Provincial 11 km 345,700 acceso a Mar de Ajó partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2470; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Tesei Travel S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 70819) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio GDU-628, realizaba un servicio desde Marcos Paz con destino final Mar de Ajó, transportando cincuenta y nueve (59) pasajeros según DUT que no concuerda con el inicio y ascenso de los pasajeros, sin ingresar a la C.A.B.A.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Tesei Travel S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 70819) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2021-264-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora BELLENDIER LAURA (DNI 23773252) con domicilio real en Francia N° 1326, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente 2417-5059/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de abril de 2021. Visto el expediente N° 2417-5059/17 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la resolución RESOL-2017-62-E-GDEBA-SSTRANSPIYSPGP se aplicó a la firma Autotransporte Colprim S.A., una multa de Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$79.200,00) por realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso, el día 24/08/17 realizaba un servicio de Tandil a Barker con el vehículo dominio KIU-789; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la disposición sancionatoria fue notificada con fecha 27 de noviembre de 2017 mediante carta documento N° 621563405; Que en tiempo y forma la imputada formula defensa, la que en virtud del principio de formalismo moderado del artículo 88 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, debe analizarse como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra el acto dispositivo sancionatorio, resultando admisible en los términos del artículo 89 de la norma ritual; Que desde lo sustancial, la reclamante expresa que la unidad dominio KIU-789 fue dada de baja el día 18/05/16 mediante expediente N° 2417-632/16, agregando copia simple e incompleta de un supuesto acto administrativo; Que no obstante ello, se procedió a extraer informe del Registro de la Propiedad del Automotor, el que obra a fs. 12/13, y del cual surge que el rodado KIU-789 pasó a partir del 16/08/2016 a titularidad de la Sra Laura Fabiana Bellendier, DNI 23773252 en un porcentaje del cien por ciento (100%), circunstancia que en forma indubitable desplaza la responsabilidad que en oportunidad de labrarse el acta de comprobación se presumía correspondía a Autotransporte Colprim S.A.; Que a fs. 19 se consulta a la Dirección de Permisos y Habilitaciones en relación a la habilitación alegada, informándose que

mediante Disposición N° 100/16 de fecha 03/10/16, se determinó la baja de unidad dominio KIU789 en los servicios de excursión EA-1143; Que analizado lo actuado, y conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno; se advierte que los argumentos de agravio esgrimidos resultan suficientes para revertir la decisión adoptada, razón por la cual corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la defensa impetrada e imputar a la verdadera infractora; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la firma Autotransporte Colprim S.A contra la RESOL-2017-62-E-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, dejando sin efecto la misma en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la Sra. Laura Fabiana Bellendier, DNI 23773252, por su incursión en la falta enmarcada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, al realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización el día 24 de agosto de 2017 transportando diecinueve (19) pasajeros desde Tandil a Bárker con el vehículo dominio KIU-789. Otorgar al imputado un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para formular descargo. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-45-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al señor OVELAR MARCELO (CUIT N° 20-17642202-6) con domicilio real en Alberdi N° 1179, Río Grande, pcia. de Tierra del Fuego, que por expediente EX-2021-08933689-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-08933689-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 7 de abril de 2021, en Ruta Provincial 6 y 215, partido de La Plata, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2863; Que en dicha acta se imputa al señor Ovelar, Marcelo Roberto (CUIT N° 20-17642202-6) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo dominio GHC680, se realizaba un servicio desde San Miguel del Monte hasta La Plata, transportando cuatro (4) pasajeros, presentando en la oportunidad habilitación municipal; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ovelar, Marcelo Roberto (CUIT N° 20-17642202-6); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-364-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director.

ene. 3 v. ene. 7

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-330280 caratulado "RODRIGUEZ JULIO ROBERTO - MARTINEZ MARIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-326685 caratulado "BARCIA JORGE - ALTEÑO MARIA ISABEL (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-326438 caratulado "CASTRO JOSE LUIS - ROSALES SARA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-326255 caratulado "DAURIA JUAN FERNANDO - PITTIS HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-330598 caratulado "MORALES HECTOR HORACIO - MULLER MARIA CLAUDIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-326058 caratulado "BIANCO ALDO WALTER - CASANOVA LEMUS MARTA IRMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-325578 caratulado "PACHECO JORGE VICENTE - PIZZO MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-330198 caratulado "MAZZEI JOSE LUIS - MAZZEI LOMBARDO ALONDRA NERINA Y MAZZEI LOMBARDO JOSE IGNACIO (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-328760 caratulado "AGUIRRE EDUARDO DESIDERIO - ROCHA CELIA ANTONIO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-21190962-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado SANCHEZ NESTOR FABIAN - AQUINO MARIA INES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22615033-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAPUTO ANGEL ENRIQUE - DORREGO NELIDA ALICIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-23369676-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MULLER OSCAR - ALBARRACIN SILVIA NOEMI s/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22602722-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ DOMINGO - TARIFA ELENA BERTA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22102667-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA JUAN ALEJANDRO - VILLAFANE SONIA SORAYA FELISA - S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-08824981-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PANIAGUA MARCELINO - GODOY AMALIA DEL ROSARIO s/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitan (R.A) Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma LÍNEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I. (CUIT N° 30-54632033-9) con domicilio real en Avda. Córdoba N° 1417 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-05256022-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05256022-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Acceso Hipólito Yrigoyen 2800 ciudad y partido de Lincoln, el día 15 de febrero de 2020, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 3514; Que en dicha acta se imputa a la empresa Línea Expreso Liniers Sociedad Anónima Industrial y Comercial (CUIT N° 30546320339) por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo chapa patente HLS-579, se realizaba un servicio desde Morón hasta Lincoln, transportando veinte (20) pasajeros, dejándose asentado en el acta que los mismos manifestaron ser todos familiares; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Línea Expreso Liniers Sociedad Anónima Industrial y Comercial (CUIT N° 30546320339), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado, y/o solicitar información a efectos de la regularización de la deuda al correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-260-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director.

ene. 3 v. ene. 7

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional Olavarría

POR 2 DÍAS - La delegación regional de Olavarría del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-33206358-GDEBA-DLRTYEOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de FEDERICO EDGARDO LERCHUNDI, DNI 22.305.844, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta delegación regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Lucas Federico Miriuka, Delegado

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

POR 1 DÍA - La Municipalidad del partido de Olavarría cita y emplaza a los Sres. JOSÉ ALBERTO LAMAS, DNI 22.446.588 y MARIA SOLEDAD RESTIVO, DNI 25.873.466, para que en el plazo de 10 días se presenten y hagan valer su derecho sobre la tenencia precaria y provisorio que poseen sobre el inmueble ubicado en calle 16 N° 3506 de la ciudad de Olavarría, en el que se ha detectado un incumplimiento a la misma, debiendo presentar prueba de que intente valerse ante la Municipalidad del partido de Olavarría, con domicilio en Rivadavia N° 2861, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

Marcelo P. Fabbi, Subsecretario



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
